



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: **HTE/CGTIPDP/SAIP/01187018/2018**
No. Folio INFOMEX: **01187018**

Asunto: **ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **31 DE ENERO DEL 2019.**-

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo **VERSIÓN PÚBLICA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **19 de septiembre del 2018**, y se tuvo por recibida con fecha **19 de septiembre del 2018** y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/01187018/2018**, en la que solicita lo siguiente:-----

"SOLICITO TODAS LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO HASTA LA FECHA EN QUE SE ME DE RESPUESTA POR ESTA VIA." (SIC).-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **"NINGUNO"**-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que **la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia en su Resolución del Número de Acta HTE/UTAIPDP/ACT/002BIS/2019 de fecha 31 de Enero del 2019, y acuerdo de Reserva HTE/UTAIPDP/AR/001BIS/2019 de fecha 31 de Enero del 2019.**-----

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/<u>002BIS</u> <u>/2019-III-01</u></p>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo <u>RR DAI 1020 2018 PI</u>, para su atención a la <u>Secretaría del Ayuntamiento</u> quien tiene la facultad establecida en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 78 fracción I. I. Funcir como secretario de actas en las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus hojas;</u></p> <p>3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: <u>Secretaría Ayuntamiento con fecha 25 de enero de 2019 con número de oficio SA/020/2019</u> responde que:</p>



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/342/2018**, con resolución **PNT No. RR/DAI/1020/2018-PI** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, con folio del sistema Infomex **01187018**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"Copias escaneadas de las Actas de Cabildo de los meses de agosto y septiembre del 2018."**

No omito manifestar que las actas de cabildo del mes agosto fueron en total 2 actas ordinarias con los números 64 y 65 con fechas 8 de agosto del 2018 y 31 agosto respectivamente. En lo que refiere al mes de septiembre del 2018, en total fueron 2 actas número 66 solemne y 67 ordinaria con fechas 27 y 28 respectivamente.

En lo que respecta a las actas de cabildo antes descritas solicito se convoque al comité de transparencia para efectos de validar la disponibilidad total, parcial, versión pública o reservar segundo corresponda.

Notifico que de conformidad a lo establecido en el Artículo 38, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los acuerdos de las actas de cabildo descritas anteriormente están aprobados por la mayoría del Cabildo de la Administración Municipal anterior que en esos momentos asistieron.



Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la Secretaría del Ayuntamiento de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"SOLICITO TODAS LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO HASTA LA FECHA EN QUE SE ME DE RESPUESTA POR ESTA VIA". ** (SIC);**

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información Competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la **Secretaría del Ayuntamiento** en el que al pide la letra establece en el **numeral 78 fracción I. Fungir como secretario de actas en las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus hojas;**

7.- Este colegiado bajo la revisión del libro de actas que se solicitó su exhibición en esta sesión, y en cotejo al oficio entregado da constancia que las actas entregadas son:

No omito manifestar que las actas de cabildo del mes agosto fueron en total 2 actas ordinarias con los números 64 y 65 con fechas 8 de agosto del 2018 y 31 agosto respectivamente. En lo que refiere al mes de septiembre del 2018, en total fueron 2 actas número 66 solemne y 67 ordinaria con fechas 27 y 28 respectivamente.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

8.- **La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanao Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento**



previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. ****(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)**

9.- Del punto antes vertido y de la lectura previa, se desprende las propuestas siguientes motivadas y fundamentas las siguientes actas:

I. Acta de Cabildo Ordinaria 64. Mes Agosto. 2 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) El acta de cabildo SESENTA Y CUATRO (64) entregada consta de 23 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64)". Acta con fecha 8 de agosto de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la inasistencia del Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay, y la ausencia de firmas dentro del acta de los regidores C. Cesar Augusto López Hernández y C. Guadalupe del Carmen Bojórquez Javier. La inasistencia de un regidor y ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, ya que existió quórum en el pase de lista, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...)** La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...".

b) En dicha acta se observa el "**NOMBRE DE LOS PARTICULARES DONATARIOS**". Referente a este dato, se indica que el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha determinado en diversas resoluciones que el "**NOMBRE DE LOS PARTICULARES DONATARIOS**", es información pública; en razón de que, se encuentra vinculada con una de las Obligaciones de Transparencia Común, establecida en el artículo 76, fracción XLIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que establece la obligación de publicar en su sitio de internet, lo referente a: "**DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE.**" del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco; acciones que sin duda implica alimentar y actualizar bases de datos electrónicos o material con lo datos que se recaben en razón de dichas donaciones. De lo anterior, es de señalar que, dentro de los criterios sustantivos, datos o requisitos que debe publicar el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO** referente a dicha donaciones se encuentra el nombre de la persona física o persona moral donataria: así como, "nombre de la persona física o persona moral beneficiario de la donación"; en ese tenor, se determina que dicho dato es información accesible a toda persona; ya que toda la información creada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados es considerada un bien público accesible a toda persona, la cual deberá actualizar de forma trimestral en su Portal de Transparencia, tal y como lo disponen los **Lineamientos Técnicos Generales para la**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

c) En lo que respecta al ***“NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.”*** Es información confidencial relativa a los nombres de particulares, respecto de quienes no se cuentan con consentimiento para difundir sus datos personales. Los datos personales que se observan, son los nombres de particulares que realizan trámites ante este sujeto obligado, específicamente en el acta de Cabildo número 64. La titularidad de los datos antes enlistados, corresponde única y exclusivamente a la persona que la identifican, por lo que, vía derecho de acceso a la información, no pueden otorgarse los mismo. Al respecto la Ley de Transparencia local, determina en su artículo 124 lo siguiente: ***Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*** Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican, quien goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad. Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Tabasco, define los datos personales como: ***Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresa en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.*** En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe protegerse. La protección en comento, impide que se conozcan datos que identifican a personas de las cuales este sujeto no tiene registro alguno que haya emitido su consentimiento para difundir dicho dato. Así entonces, los datos antes mencionados permiten identificar con claridad a las que acuden a realizar trámites personales en sujeto obligado. Es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la ley local, los datos señalados son información confidencial que debe clasificarse como tal relativa a datos personales, toda vez que es obligación de este ente, garantizar el derecho de intimidad de las personas respecto de las cuales se poseen sus datos personales. Del análisis de todo lo anteriormente señalado, este Comité determina jurídicamente válido restringir el acceso a la información confidencial contenida en el contrato que es objeto del presente análisis. En consecuencia, se propone confirmar la clasificación de la información como parcialmente confidencial la establecida en el acta de cabildo 64/2018, únicamente respecto a los datos confidenciales que contiene los ***“NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD”***, por lo que se ordena a la Unidad de Transparencia generar la versión pública correspondiente. En tal sentido, este comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda vez que este Comité de Transparencia CLASIFICÓ COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EL ACTA DE CABILDO 64/2018,



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

señalando que el mismo contiene datos de acceso restringido que encuadran con el supuesto normativo contemplado en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, de manera solemne y con fundamento en el numeral 48, fracción VIII de la ley en la materia, declara que el documento en comento no debe publicarse de manera íntegra, por lo que, autoriza a la Unidad de Transparencia a que realice la versión pública del mismo, observando en todo momento lo estipulado en los Lineamientos que para el efecto publicó el Sistema Nacional de Transparencia.

II. Acta de Cabildo Ordinaria 65. Mes Agosto. 2 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) **El acta de cabildo SESENTA Y CINCO (65)** entregada consta de 19 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65)". Acta con fecha 31 de agosto de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la inasistencia de la regidora Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, y la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay. La inasistencia de un regidor y ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, ya que existió quórum en el pase de lista, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...)** La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...".

b) En el análisis realizado a dicha acta este colegiado observa que se localizan en dichos documentos información de carácter reservado referentes a "**NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS**", **CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA.** Es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, que dispone: "**Artículo 6. (...)** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes."



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales). En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia local establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 de la ley de estudio; por su parte, la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

La **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, tiene como uno de sus objetivos, establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. El artículo 110, párrafo tercero de la citada Ley, dispone textualmente: "**Artículo 110.-** Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga." (sic)

En consecuencia y atento al marco jurídico antes invocado, los datos citados no son de naturaleza pública, sino que tienen el carácter de ser reservados por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La cual, para mejor proveer, se transcribe a continuación: "**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley. tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales" (sic). Al respecto, los **"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"**, establecen los supuestos que se deben acreditar para que se actualice determinada hipótesis de reserva; por lo que, el Lineamiento Trigésimo Segundo, relativo a la fracción XIII, del artículo 121, refiere a lo siguiente: *"Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113. fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter."* (sic)

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina precedente **confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada**, con base en la fracción I, IV, XIII, XVII del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, y se ordena e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que emita el **ACUERDO DE**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

RESERVA respectivo con la precisión de la prueba de daño y entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** los documentos requeridos.

ACUERDO DE RESERVA. Por el punto antes expresado el “**NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS**”, **CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA**”, en ese tenor, es claro que esta causal que invoca como sustento de la reserva por este órgano colegiado citado respecto a la referida información, se actualiza en autos y por ello debe establecerse la prueba de daño por cada rubro mencionado.

Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Concatenado con el capítulo Quinto Trigésimo segundo de “Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.

“Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II “De La Clasificación” numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones; y en el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracciones XIII y XVII, lo dispuesto en artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo siguiente: a) XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; Entregar la información relativa al **"NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS", CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA"**. El artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. En ese tenor, la información requerida al Sujeto Obligado pudiera contener información de carácter reservada por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De todo lo anterior, la manera de proteger dicha información, es precisamente elaborando un acuerdo de reserva (señalado en el capítulo II, De la Información Reservada, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. b) XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Entregar la información relativa al **"NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS", CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA"**, ponen claramente en riesgo la seguridad del personal policiaco, ya que hay un vínculo directo entre sus herramientas de trabajo con la prestación del servicio. Para ejemplo más claro los tipos de chalecos antibalas que utilizan La divulgación de la información pone en riesgo las medidas implementadas para la prevención y persecución de los delitos así como la seguridad pública, al informar especificaciones técnicas los chalecos antibala (equipo de protección para seguridad pública), dentro de las que se encuentran: nivel de protección, el peso, caducidad de los mismos, entre otros equipo con el que el personal operativo hace frente a la delincuencia, los cuales son utilizados para la prevención del delito y la seguridad pública, lo generaría ventaja a la delincuencia, nulificando la prevención de los ilícitos, por tal motivo, el fundamento que se invoca es basto y suficiente para que se declare que dicha información debe ser clasificada como información de acceso restringido en su figura de reservada. Lo anterior se robustece como modelo en el Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, PBI/CT-2SE/02/201 de la Policía Bancaria e Industrial. ***(<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/0ce/994/5b60ce9943d57721153163.pdf>) e) Los rubros descritos en los puntos a), b) **correlacionan en el capítulo Quinto Trigésimo segundo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.** Confirmándose su razón de propuesta a información que debe ser reservada.

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; representa un riesgo real, demostrable e identificable pues al ventilarse se estaría vulnerando la literalidad del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el cual determina que es información reservada aquella relativa al número de elementos, características de equipos o nombres de policías, por lo que existe un mandato legal que impide hacer pública la información requerida, por lo que de publicarse tal información es altamente probable se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva. II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; al revelarse la información solicitada, se incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa, ya que dicho supuesto normativo, busca proteger dicha información pues de conocerse podrían revelarse datos que faciliten la comisión de actos delictivos por personal malintencionadas al conocerse la capacidad de reacción de los cuerpos policiacos lo que supondría un detrimento a la paz social. y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; la revelación de la información que este acuerdo protege, ocasiona un daño específico



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

en la media de seguridad pública del municipio, lo que consecuentemente afectara las atribuciones, facultades y obligaciones que este sujeto obligado legalmente tiene los riesgos y daños que pudieran causar la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causara un daño irreparable a la sociedad del municipio de Tenosique; por lo que este Comité considera que la reserva, debe establecerse por cinco años que es el máximo tiempo disponible en la Ley de Transparencia.

LA INFORMACION ANTES CITADA SE ROBUSTECE SU CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA NUMERAL 110. QUIEN DISPONE QUE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTÁN OBLIGADOS A COMPARTIR LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA QUE OBRE EN SUS BASES DE DATOS CON LAS DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. Y SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA, ASÍ COMO LOS REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACIÓN CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHÍCULOS, HUELLAS DACTILARES, TELÉFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SENTENCIADOS Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA CUYA CONSULTA ES EXCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTÉN FACULTADAS EN CADA CASO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CADA INSTITUCIÓN DESIGNE, POR LO QUE EL PUBLICO NO TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTENGA.**

Atento a lo antes señalado, este Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 48 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procede a emitir la siguiente: **DECLARATORIA DE ACCESO RESTRINGIDO**. Toda vez que este Comité de Transparencia **CLASIFICO COMO PARCIALMENTE EL ACTA DE CABILDO 65/2018**, señalando que el mismo contiene datos de acceso restringido que encuadra en el supuesto normativo contemplado en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la ley en la materia, en relación con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. Acta de Cabildo Solemne 66. Mes Septiembre. 1 Solemne, 1 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) El acta de cabildo SESENTA Y SEIS (66) entregada consta de 2 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SEIS (66)". Acta con fecha 27 de septiembre de 2018, existiendo quorum, observándose la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay. La ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...**"



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

b) Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado acta de cabildo "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SEIS (66)". Se hace mención de la orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2) LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
- 3) ENTREGA DEL TERCER INFOME DE GOBIERNO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL C. FRANCISCO RAMO ABREU VELA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, AL CABILDO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 39, FRACCIÓN IV, Y 65, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
- 4) CLAUSURA DE LA SESIÓN

c) En el punto 3 de la orden del día el documento hace mención de la entrega del tercer informe de gobierno en cumplimiento a los artículos 39, fracción IV, y 65, fracción IX, de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco

d) Del punto antes citado y de la lectura total del acta de cabildo denominado acta de cabildo "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SEIS (66)", se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo tanto procede su entrega en acuerdo de disponibilidad con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

IV. Acta de Cabildo Ordinaria 67. Mes Septiembre. 1 Solemne, 1 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) El acta de cabildo SESENTA Y SIETE (67) entregada consta de 14 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)". Acta con fecha 28 de septiembre de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay, C. Cesar Augusto López Hernández, Lic. Guadalupe del Carmen Bojórquez Javier. La ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...)** La información se proporcionará en el estado en que se encuentre..."

b) Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado acta de cabildo "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)". Se hace mención de la orden del día.



ORDEN DEL DÍA:

- 1).- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2).- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
- 3).- PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS NUEVOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-
- 4).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CORRECCIÓN DE LOS DATOS DE LA SUPERFICIE DE USO DE SUELO DE LA COLONIA CONSTITUCIÓN, APROBADO INICIALMENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚM. 35 DE FECHA 6 DE ABRIL DEL 2017.-
- 5).- ASUNTOS GENERALES.-
 - INFORMACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL CON RECURSOS DEL FONDO PARA FRONTERAS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CON APORTACIÓN FEDERAL EN SU TOTALIDAD, APROBADO INICIALMENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚM. 64 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2018.-
 - INFORMACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA EL CAMPO DEPORTIVO DE BEISBOL DENOMINADO "ÁNGEL GELLO ZUBIETA VALENZUELA, QUE SE SUSCRIBIRÍA CON LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RÍOS UJAT DE ESTA CIUDAD.-
 - PROPUESTA PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL CENTRO DE CONVENCIONES DE ESTA CIUDAD, PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LA NUEVA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PERIODO 2018-2021.-
- 6).- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-

c) Del punto antes citado y de la lectura total del acta de cabildo denominado acta de cabildo "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)", se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo tanto procede su entrega en acuerdo de disponibilidad con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: *Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara **LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVA PARCIAL** RELATIVA A "**NÚMERO DE ELEMENTOS DE POLICÍA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE LE REALIZARON EL PAGO DE SOBRE GUARDIAS, CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS**". DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65), Acta con fecha 31 de agosto de 2018 se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL**; todo ello en virtud de **HABERSE ENCONTRADO INFORMACIÓN QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas **Y LO CORRELACIONADO CON EL***



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO: Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se **ACUERDE SU RESERVA PARCIAL**, RELATIVA A **“NÚMERO DE ELEMENTOS DE POLICÍA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE LE REALIZARON EL PAGO DE SOBRE GUARDIAS, CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS”** DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65), Acta con fecha 31 de agosto de 2018. LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÁ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO **ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO** EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

TERCERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 108, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, séptimo considerando y numeral 22 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Tabasco, en consecuencia, se propone clasificar en confidencialidad y en versión pública el acta de cabildo 64/2018, únicamente respecto a los datos confidenciales que contiene los **“NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD”, “ENCUENTRAN NOMBRE Y COLINDANCIA DE LA PROPIEDAD A DONAR”**, por lo tanto este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información se entregue en versión pública. Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco este colegiado **DECLARA EXISTENTE LA INFORMACION RELATIVA “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)”, “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIES (66)”**, e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN DISPONIBILIDAD**; todo ello en virtud de **HABERSE REALIZADO LA BUSQUEDA DE LA INFORMACION Y LOCALIZADO LA INFORMACIÓN**; respecto a las actas de cabildo: **“ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)”, “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIES (66)”**, se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en ninguno de los puntos de la orden del día;. En consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD**.

QUINTO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, publíquese en el portal de transparencia de este sujeto obligado y en su oportunidad archívese el presente asunto



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **XXXXXX** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ. -----

L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/01187018/2018
No. Folio INFOMEX: 01187018

Asunto: ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **31 DE ENERO DEL 2019.**-

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo **VERSIÓN PÚBLICA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **19 de septiembre del 2018**, y se tuvo por recibida con fecha **19 de septiembre del 2018** y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/01187018/2018**, en la que solicita lo siguiente:-----

"SOLICITO TODAS LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO HASTA LA FECHA EN QUE SE ME DE RESPUESTA POR ESTA VIA." (SIC).-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **"NINGUNO"**-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que **la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia en su Resolución del Número de Acta HTE/UTAIPDP/ACT/002BIS/2019 de fecha 31 de Enero del 2019, y acuerdo de Reserva HTE/UTAIPDP/AR/001BIS/2019 de fecha 31 de Enero del 2019.**-----

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/<u>002BIS</u> <u>/2019-III-01</u></p>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 1020 2018 PI, para su atención a la Secretaría del Ayuntamiento quien tiene la facultad establecida en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 78 fracción I. I. Funcir como secretario de actas en las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus hojas;</p> <p>3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: Secretaría Ayuntamiento con fecha 25 de enero de 2019 con número de oficio SA/020/2019 responde que:</p>



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/342/2018**, con resolución **PNT No. RR/DAI/1020/2018-PI** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, con folio del sistema Infomex **01187018**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"Copias escaneadas de las Actas de Cabildo de los meses de agosto y septiembre del 2018."**

No omito manifestar que las actas de cabildo del mes agosto fueron en total 2 actas ordinarias con los números 64 y 65 con fechas 8 de agosto del 2018 y 31 agosto respectivamente. En lo que refiere al mes de septiembre del 2018, en total fueron 2 actas número 66 solemne y 67 ordinaria con fechas 27 y 28 respectivamente.

En lo que respecta a las actas de cabildo antes descritas solicito se convoque al comité de transparencia para efectos de validar la disponibilidad total, parcial, versión pública o reservar segundo corresponda.

Notifico que de conformidad a lo establecido en el Artículo 38, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los acuerdos de las actas de cabildo descritas anteriormente están aprobados por la mayoría del Cabildo de la Administración Municipal anterior que en esos momentos asistieron.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la Secretaría del Ayuntamiento de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"SOLICITO TODAS LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO HASTA LA FECHA EN QUE SE ME DE RESPUESTA POR ESTA VIA". ** (SIC):**

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información Competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la **Secretaría del Ayuntamiento** en el que al pide la letra establece en el **numeral 78 fracción I. Fungir como secretario de actas en las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus hojas:**

7.- Este colegiado bajo la revisión del libro de actas que se solicitó su exhibición en esta sesión, y en cotejo al oficio entregado da constancia que las actas entregadas son:

No omito manifestar que las actas de cabildo del mes agosto fueron en total 2 actas ordinarias con los números 64 y 65 con fechas 8 de agosto del 2018 y 31 agosto respectivamente. En lo que refiere al mes de septiembre del 2018, en total fueron 2 actas número 66 solemne y 67 ordinaria con fechas 27 y 28 respectivamente.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

8.- **La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanao Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. ****(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)**

9.- Del punto antes vertido y de la lectura previa, se desprende las propuestas siguientes motivadas y fundamentas las siguientes actas:

I. Acta de Cabildo Ordinaria 64. Mes Agosto. 2 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) El acta de cabildo SESENTA Y CUATRO (64) entregada consta de 23 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64)". Acta con fecha 8 de agosto de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la inasistencia del Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay, y la ausencia de firmas dentro del acta de los regidores C. Cesar Augusto López Hernández y C. Guadalupe del Carmen Bojórquez Javier. La inasistencia de un regidor y ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, ya que existió quórum en el pase de lista, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...)** La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...".

b) En dicha acta se observa el "**NOMBRE DE LOS PARTICULARES DONATARIOS**". Referente a este dato, se indica que el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha determinado en diversas resoluciones que el "**NOMBRE DE LOS PARTICULARES DONATARIOS**", es información pública; en razón de que, se encuentra vinculada con una de las Obligaciones de Transparencia Común, establecida en el artículo 76, fracción XLIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que establece la obligación de publicar en su sitio de internet, lo referente a: "**DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE.**" del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco; acciones que sin duda implica alimentar y actualizar bases de datos electrónicos o material con lo datos que se recaben en razón de dichas donaciones. De lo anterior, es de señalar que, dentro de los criterios sustantivos, datos o requisitos que debe publicar el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO** referente a dicha donaciones se encuentra el nombre de la persona física o persona moral donataria": así como, "nombre de la persona física o persona moral beneficiario de la donación"; en ese tenor, se determina que dicho dato es información accesible a toda persona; ya que toda la información creada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados es considerada un bien público accesible a toda persona, la cual deberá actualizar de forma trimestral en su Portal de Transparencia, tal y como lo disponen los **Lineamientos Técnicos Generales para la**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

c) En lo que respecta al ***“NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.”*** Es información confidencial relativa a los nombres de particulares, respecto de quienes no se cuentan con consentimiento para difundir sus datos personales. Los datos personales que se observan, son los nombres de particulares que realizan trámites ante este sujeto obligado, específicamente en el acta de Cabildo número 64. La titularidad de los datos antes enlistados, corresponde única y exclusivamente a la persona que la identifican, por lo que, vía derecho de acceso a la información, no pueden otorgarse los mismo. Al respecto la Ley de Transparencia local, determina en su artículo 124 lo siguiente: ***Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*** Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican, quien goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad. Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Tabasco, define los datos personales como: ***Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresa en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiere plazos, medios o actividades desproporcionadas.*** En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe protegerse. La protección en comento, impide que se conozcan datos que identifican a personas de las cuales este sujeto no tiene registro alguno que haya emitido su consentimiento para difundir dicho dato. Así entonces, los datos antes mencionados permiten identificar con claridad a las que acuden a realizar trámites personales en sujeto obligado. Es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la ley local, los datos señalados son información confidencial que debe clasificarse como tal relativa a datos personales, toda vez que es obligación de este ente, garantizar el derecho de intimidad de las personas respecto de las cuales se poseen sus datos personales. Del análisis de todo lo anteriormente señalado, este Comité determina jurídicamente válido restringir el acceso a la información confidencial contenida en el contrato que es objeto del presente análisis. En consecuencia, se propone confirmar la clasificación de la información como parcialmente confidencial la establecida en el acta de cabildo 64/2018, únicamente respecto a los datos confidenciales que contiene los ***“NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD”***, por lo que se ordena a la Unidad de Transparencia generar la versión pública correspondiente. En tal sentido, este comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda vez que este Comité de Transparencia CLASIFICÓ COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EL ACTA DE CABILDO 64/2018,



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

señalando que el mismo contiene datos de acceso restringido que encuadran con el supuesto normativo contemplado en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, de manera solemne y con fundamento en el numeral 48, fracción VIII de la ley en la materia, declara que el documento en comento no debe publicarse de manera íntegra, por lo que, autoriza a la Unidad de Transparencia a que realice la versión pública del mismo, observando en todo momento lo estipulado en los Lineamientos que para el efecto publicó el Sistema Nacional de Transparencia.

II. Acta de Cabildo Ordinaria 65. Mes Agosto. 2 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) **El acta de cabildo SESENTA Y CINCO (65)** entregada consta de 19 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65)". Acta con fecha 31 de agosto de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la inasistencia de la regidora Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, y la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay. La inasistencia de un regidor y ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, ya que existió quórum en el pase de lista, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...)** La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...".

b) En el análisis realizado a dicha acta este colegiado observa que se localizan en dichos documentos información de carácter reservado referentes a "**NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS**", **CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA.** Es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, que dispone: "**Artículo 6. (...)** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes."



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales). En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia local establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 de la ley de estudio; por su parte, la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

La **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, tiene como uno de sus objetivos, establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. El artículo 110, párrafo tercero de la citada Ley, dispone textualmente: "**Artículo 110.-** Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga." (sic)

En consecuencia y atento al marco jurídico antes invocado, los datos citados no son de naturaleza pública, sino que tienen el carácter de ser reservados por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La cual, para mejor proveer, se transcribe a continuación: "**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley. tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales" (sic). Al respecto, los **"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"**, establecen los supuestos que se deben acreditar para que se actualice determinada hipótesis de reserva; por lo que, el Lineamiento Trigésimo Segundo, relativo a la fracción XIII, del artículo 121, refiere a lo siguiente: *"Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113. fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada. aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter."* (sic)

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina precedente **confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada**, con base en la fracción I, IV, XIII, XVII del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, y se ordena e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que emita el **ACUERDO DE**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

RESERVA respectivo con la precisión de la prueba de daño y entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** los documentos requeridos.

ACUERDO DE RESERVA. Por el punto antes expresado el “**NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS**”, **CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA**”, en ese tenor, es claro que esta causal que invoca como sustento de la reserva por este órgano colegiado citado respecto a la referida información, se actualiza en autos y por ello debe establecerse la prueba de daño por cada rubro mencionado.

Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Concatenado con el capítulo Quinto Trigésimo segundo de “Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.

“Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II “De La Clasificación” numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones; y en el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracciones XIII y XVII, lo dispuesto en artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo siguiente: a) XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; Entregar la información relativa al **"NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS", CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA"**. El artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. En ese tenor, la información requerida al Sujeto Obligado pudiera contener información de carácter reservada por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De todo lo anterior, la manera de proteger dicha información, es precisamente elaborando un acuerdo de reserva (señalado en el capítulo II, De la Información Reservada, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. b) XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Entregar la información relativa al **"NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS", CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA"**, ponen claramente en riesgo la seguridad del personal policiaco, ya que hay un vínculo directo entre sus herramientas de trabajo con la prestación del servicio. Para ejemplo más claro los tipos de chalecos antibalas que utilizan La divulgación de la información pone en riesgo las medidas implementadas para la prevención y persecución de los delitos así como la seguridad pública, al informar especificaciones técnicas los chalecos antibala (equipo de protección para seguridad pública), dentro de las que se encuentran: nivel de protección, el peso, caducidad de los mismos, entre otros equipo con el que el personal operativo hace frente a la delincuencia, los cuales son utilizados para la prevención del delito y la seguridad pública, lo generaría ventaja a la delincuencia, nulificando la prevención de los ilícitos, por tal motivo, el fundamento que se invoca es basto y suficiente para que se declare que dicha información debe ser clasificada como información de acceso restringido en su figura de reservada. Lo anterior se robustece como modelo en el Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, PBI/CT-2SE/02/201 de la Policía Bancaría e Industrial. ***(<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/0ce/994/5b60ce9943d57721153163.pdf>) e) Los rubros descritos en los puntos a), b) **correlacionan en el capítulo Quinto Trigésimo segundo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.** Confirmándose su razón de propuesta a información que debe ser reservada.

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; representa un riesgo real, demostrable e identificable pues al ventilarse se estaría vulnerando la literalidad del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el cual determina que es información reservada aquella relativa al número de elementos, características de equipos o nombres de policías, por lo que existe un mandato legal que impide hacer pública la información requerida, por lo que de publicarse tal información es altamente probable se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva. II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; al revelarse la información solicitada, se incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa, ya que dicho supuesto normativo, busca proteger dicha información pues de conocerse podrían revelarse datos que faciliten la comisión de actos delictivos por personal malintencionadas al conocerse la capacidad de reacción de los cuerpos policiacos lo que supondría un detrimento a la paz social. y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; la revelación de la información que este acuerdo protege, ocasiona un daño específico



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

en la media de seguridad pública del municipio, lo que consecuentemente afectara las atribuciones, facultades y obligaciones que este sujeto obligado legalmente tiene los riesgos y daños que pudieran causar la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causara un daño irreparable a la sociedad del municipio de Tenosique; por lo que este Comité considera que la reserva, debe establecerse por cinco años que es el máximo tiempo disponible en la Ley de Transparencia.

LA INFORMACION ANTES CITADA SE ROBUSTECE SU CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA NUMERAL 110. QUIEN DISPONE QUE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTÁN OBLIGADOS A COMPARTIR LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA QUE OBRE EN SUS BASES DE DATOS CON LAS DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. Y SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA, ASÍ COMO LOS REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACIÓN CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHÍCULOS, HUELLAS DACTILARES, TELÉFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SENTENCIADOS Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA CUYA CONSULTA ES EXCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTÉN FACULTADAS EN CADA CASO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CADA INSTITUCIÓN DESIGNE, POR LO QUE EL PUBLICO NO TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTENGA.**

Atento a lo antes señalado, este Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 48 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procede a emitir la siguiente: **DECLARATORIA DE ACCESO RESTRINGIDO**. Toda vez que este Comité de Transparencia **CLASIFICO COMO PARCIALMENTE EL ACTA DE CABILDO 65/2018**, señalando que el mismo contiene datos de acceso restringido que encuadra en el supuesto normativo contemplado en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la ley en la materia, en relación con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. Acta de Cabildo Solemne 66. Mes Septiembre. 1 Solemne, 1 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) El acta de cabildo SESENTA Y SEIS (66) entregada consta de 2 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SEIS (66)". Acta con fecha 27 de septiembre de 2018, existiendo quorum, observándose la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay. La ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...**"



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

b) Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado acta de cabildo "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SEIS (66)". Se hace mención de la orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2) LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
- 3) ENTREGA DEL TERCER INFOME DE GOBIERNO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL C. FRANCISCO RAMO ABREU VELA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, AL CABILDO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 39, FRACCIÓN IV, Y 65, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
- 4) CLAUSURA DE LA SESIÓN

c) En el punto 3 de la orden del día el documento hace mención de la entrega del tercer informe de gobierno en cumplimiento a los artículos 39, fracción IV, y 65, fracción IX, de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco

d) Del punto antes citado y de la lectura total del acta de cabildo denominado acta de cabildo "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (66)", se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo tanto procede su entrega en acuerdo de disponibilidad con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

IV. Acta de Cabildo Ordinaria 67. Mes Septiembre. 1 Solemne, 1 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) El acta de cabildo SESENTA Y SIETE (67) entregada consta de 14 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)". Acta con fecha 28 de septiembre de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay, C. Cesar Augusto López Hernández, Lic. Guadalupe del Carmen Bojórquez Javier. La ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6.** (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre..."

b) Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado acta de cabildo "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)". Se hace mención de la orden del día.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

ORDEN DEL DÍA:

- 1).- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2).- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
- 3).- PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS NUEVOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-
- 4).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CORRECCIÓN DE LOS DATOS DE LA SUPERFICIE DE USO DE SUELO DE LA COLONIA CONSTITUCIÓN, APROBADO INICIALMENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚM. 35 DE FECHA 6 DE ABRIL DEL 2017.-
- 5).- ASUNTOS GENERALES.-
 - INFORMACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL CON RECURSOS DEL FONDO PARA FRONTERAS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CON APORTACIÓN FEDERAL EN SU TOTALIDAD, APROBADO INICIALMENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚM. 64 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2018.-
 - INFORMACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA EL CAMPO DEPORTIVO DE BEISBOL DENOMINADO "ÁNGEL GELLO ZUBIETA VALENZUELA, QUE SE SUSCRIBIRÍA CON LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RÍOS UJAT DE ESTA CIUDAD.-
 - PROPUESTA PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL CENTRO DE CONVENCIONES DE ESTA CIUDAD, PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LA NUEVA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PERIODO 2018-2021.-
- 6).- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-

c) Del punto antes citado y de la lectura total del acta de cabildo denominado acta de cabildo "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)", se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo tanto procede su entrega en acuerdo de disponibilidad con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: *Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara **LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVA PARCIAL** RELATIVA A "**NÚMERO DE ELEMENTOS DE POLICÍA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE LE REALIZARON EL PAGO DE SOBRE GUARDIAS, CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS**". DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65), Acta con fecha 31 de agosto de 2018 se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL**; todo ello en virtud de **HABERSE ENCONTRADO INFORMACIÓN QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas **Y LO CORRELACIONADO CON EL***



NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO: Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se **ACUERDE SU RESERVA PARCIAL**, RELATIVA A **“NÚMERO DE ELEMENTOS DE POLICÍA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE LE REALIZARON EL PAGO DE SOBRE GUARDIAS, CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS”** DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65), Acta con fecha 31 de agosto de 2018. LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÁ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO **ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO** EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

TERCERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 108, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, séptimo considerando y numeral 22 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Tabasco, en consecuencia, se propone clasificar en confidencialidad y en versión pública el acta de cabildo 64/2018, únicamente respecto a los datos confidenciales que contiene los **“NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD”, “ENCUESTRAN NOMBRE Y COLINDANCIA DE LA PROPIEDAD A DONAR”**, por lo tanto este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información se entregue en versión pública. Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco este colegiado **DECLARA EXISTENTE LA INFORMACION RELATIVA “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)”, “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIES (66)”**, e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN DISPONIBILIDAD**; todo ello en virtud de **HABERSE REALIZADO LA BUSQUEDA DE LA INFORMACION Y LOCALIZADO LA INFORMACIÓN**; respecto a las actas de cabildo: **“ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)”, “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIES (66)”**, se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en ninguno de los puntos de la orden del día;. En consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD**.

QUINTO: **NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, publíquese en el portal de transparencia de este sujeto obligado y en su oportunidad archívese el presente asunto



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **XXXXXX** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.,-----

PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: **HTE/CGTIPDP/SAIP/01187018/2019**
No. Folio INFOMEX: **01187018**

Asunto: **Acuerdo de Disponibilidad de la Información.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **31 DE ENERO DEL 2019.-**

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo **Disponibilidad de la Información**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **19 de septiembre del 2018**, y se tuvo por recibida con fecha **19 de septiembre del 2018** y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/01187018/2018**, en la que solicita lo siguiente:-----

"SOLICITO TODAS LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO HASTA LA FECHA EN QUE SE ME DE RESPUESTA POR ESTA VIA. ". (SIC).-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **"NINGUNO"-----**

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que **la información solicitada se encuentra disponible, así como lo ordena el Comité de Transparencia en su Resolución del Número de Acta HTE/UTAIPDP/ACT/002BIS/2019 de fecha 31 de Enero del 2019.-----**

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/002BIS /2019-III-01</p>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 1020 2018 PI, para su atención a la Secretaría del Ayuntamiento quien tiene la facultad establecida en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 78 fracción I. I. Funcir como secretario de actas en las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus hojas;</p> <p>3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: Secretaría Ayuntamiento con fecha 25 de enero de 2019 con número de oficio SA/020/2019 responde que:</p>



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/342/2018**, con resolución **PNT No. RR/DAI/1020/2018-PI** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, con folio del sistema Infomex **01187018**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"Copias escaneadas de las Actas de Cabildo de los meses de agosto y septiembre del 2018."**

No omito manifestar que las actas de cabildo del mes agosto fueron en total 2 actas ordinarias con los números 64 y 65 con fechas 8 de agosto del 2018 y 31 agosto respectivamente. En lo que refiere al mes de septiembre del 2018, en total fueron 2 actas número 66 solemne y 67 ordinaria con fechas 27 y 28 respectivamente.

En lo que respecta a las actas de cabildo antes descritas solicito se convoque al comité de transparencia para efectos de validar la disponibilidad total, parcial, versión pública o reservar segundo corresponda.

Notifico que de conformidad a lo establecido en el Artículo 38, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los acuerdos de las actas de cabildo descritas anteriormente están aprobados por la mayoría del Cabildo de la Administración Municipal anterior que en esos momentos asistieron.



Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la Secretaría del Ayuntamiento de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"SOLICITO TODAS LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO HASTA LA FECHA EN QUE SE ME DE RESPUESTA POR ESTA VIA". ** (SIC);**

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información Competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la **Secretaría del Ayuntamiento** en el que al pide la letra establece en el **numeral 78 fracción I. Fungir como secretario de actas en las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus hojas;**

7.- Este colegiado bajo la revisión del libro de actas que se solicitó su exhibición en esta sesión, y en cotejo al oficio entregado da constancia que las actas entregadas son:

No omito manifestar que las actas de cabildo del mes agosto fueron en total 2 actas ordinarias con los números 64 y 65 con fechas 8 de agosto del 2018 y 31 agosto respectivamente. En lo que refiere al mes de septiembre del 2018, en total fueron 2 actas número 66 solemne y 67 ordinaria con fechas 27 y 28 respectivamente.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

8.- **La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanao Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. ******(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)

9.- Del punto antes vertido y de la lectura previa, se desprende las propuestas siguientes motivadas y fundamentas las siguientes actas:

I. Acta de Cabildo Ordinaria 64. Mes Agosto. 2 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) El acta de cabildo SESENTA Y CUATRO (64) entregada consta de 23 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64)". Acta con fecha 8 de agosto de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la inasistencia del Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay, y la ausencia de firmas dentro del acta de los regidores C. Cesar Augusto López Hernández y C. Guadalupe del Carmen Bojórquez Javier. La inasistencia de un regidor y ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, ya que existió quórum en el pase de lista, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...)** La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...".

b) En dicha acta se observa el "**NOMBRE DE LOS PARTICULARES DONATARIOS**". Referente a este dato, se indica que el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha determinado en diversas resoluciones que el "**NOMBRE DE LOS PARTICULARES DONATARIOS**", es información pública; en razón de que, se encuentra vinculada con una de las Obligaciones de Transparencia Común, establecida en el artículo 76, fracción XLIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que establece la obligación de publicar en su sitio de internet, lo referente a: "**DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE.**" del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco; acciones que sin duda implica alimentar y actualizar bases de datos electrónicos o material con lo datos que se recaben en razón de dichas donaciones. De lo anterior, es de señalar que, dentro de los criterios sustantivos, datos o requisitos que debe publicar el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO** referente a dicha donaciones se encuentra el nombre de la persona física o persona moral donataria: así como, "nombre de la persona física o persona moral beneficiario de la donación"; en ese tenor, se determina que dicho dato es información accesible a toda persona; ya que toda la información creada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados es considerada un bien público accesible a toda persona, la cual deberá actualizar de forma trimestral en su Portal de Transparencia, tal y como lo disponen los **Lineamientos Técnicos Generales para la**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Publicación Homologación y Estandarización de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

c) En lo que respecta al ***“NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.”*** Es información confidencial relativa a los nombres de particulares, respecto de quienes no se cuentan con consentimiento para difundir sus datos personales. Los datos personales que se observan, son los nombres de particulares que realizan trámites ante este sujeto obligado, específicamente en el acta de Cabildo número 64. La titularidad de los datos antes enlistados, corresponde única y exclusivamente a la persona que la identifican, por lo que, vía derecho de acceso a la información, no pueden otorgarse los mismo. Al respecto la Ley de Transparencia local, determina en su artículo 124 lo siguiente: ***Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*** Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican, quien goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad. Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Tabasco, define los datos personales como: ***Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresa en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.*** En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe protegerse. La protección en comento, impide que se conozcan datos que identifican a personas de las cuales este sujeto no tiene registro alguno que haya emitido su consentimiento para difundir dicho dato. Así entonces, los datos antes mencionados permiten identificar con claridad a las que acuden a realizar trámites personales en sujeto obligado. Es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la ley local, los datos señalados son información confidencial que debe clasificar como tal relativa a datos personales, toda vez que es obligación de este ente, garantizar el derecho de intimidad de las personas respecto de las cuales se poseen sus datos personales. Del análisis de todo lo anteriormente señalado, este Comité determina jurídicamente válido restringir el acceso a la información confidencial contenida en el contrato que es objeto del presente análisis. En consecuencia, se propone confirmar la clasificación de la información como parcialmente confidencial la establecida en el acta de cabildo 64/2018, únicamente respecto a los datos confidenciales que contiene los ***“NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD”***, por lo que se ordena a la Unidad de Transparencia generar la versión pública correspondiente. En tal sentido, este comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda vez que este Comité de Transparencia CLASIFICÓ COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EL ACTA DE CABILDO 64/2018,



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

señalando que el mismo contiene datos de acceso restringido que encuadran con el supuesto normativo contemplado en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, de manera solemne y con fundamento en el numeral 48, fracción VIII de la ley en la materia, declara que el documento en comento no debe publicarse de manera íntegra, por lo que, autoriza a la Unidad de Transparencia a que realice la versión pública del mismo, observando en todo momento lo estipulado en los Lineamientos que para el efecto publicó el Sistema Nacional de Transparencia.

II. Acta de Cabildo Ordinaria 65. Mes Agosto. 2 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) **El acta de cabildo SESENTA Y CINCO (65)** entregada consta de 19 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65)". Acta con fecha 31 de agosto de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la inasistencia de la regidora Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, y la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay. La inasistencia de un regidor y ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, ya que existió quórum en el pase de lista, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...)** La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...".

b) En el análisis realizado a dicha acta este colegiado observa que se localizan en dichos documentos información de carácter reservado referentes a "**NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS**", **CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA.** Es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, que dispone: "**Artículo 6. (...)** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes."



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales). En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia local establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 de la ley de estudio; por su parte, la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

La **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, tiene como uno de sus objetivos, establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. El artículo 110, párrafo tercero de la citada Ley, dispone textualmente: "**Artículo 110.-** *Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.*" (sic)

En consecuencia y atento al marco jurídico antes invocado, los datos citados no son de naturaleza pública, sino que tienen el carácter de ser reservados por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La cual, para mejor proveer, se transcribe a continuación: "**Artículo 121.** *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley. tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales" (sic). Al respecto, los **"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"**, establecen los supuestos que se deben acreditar para que se actualice determinada hipótesis de reserva; por lo que, el Lineamiento Trigésimo Segundo, relativo a la fracción XIII, del artículo 121, refiere a lo siguiente: *"Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113. fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter."* (sic)

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina precedente **confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada**, con base en la fracción I, IV, XIII, XVII del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, y se ordena e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que emita el **ACUERDO DE**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

RESERVA respectivo con la precisión de la prueba de daño y entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** los documentos requeridos.

ACUERDO DE RESERVA. Por el punto antes expresado el “**NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS**”, **CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA**”, en ese tenor, es claro que esta causal que invoca como sustento de la reserva por este órgano colegiado citado respecto a la referida información, se actualiza en autos y por ello debe establecerse la prueba de daño por cada rubro mencionado.

Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Concatenado con el capítulo Quinto Trigésimo segundo de “Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.

“Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II “De La Clasificación” numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones; y en el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracciones XIII y XVII, lo dispuesto en artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo siguiente: a) XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; Entregar la información relativa al **"NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS", CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA"**. El artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. En ese tenor, la información requerida al Sujeto Obligado pudiera contener información de carácter reservada por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De todo lo anterior, la manera de proteger dicha información, es precisamente elaborando un acuerdo de reserva (señalado en el capítulo II, De la Información Reservada, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. b) XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Entregar la información relativa al **"NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS", CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA"**, ponen claramente en riesgo la seguridad del personal policiaco, ya que hay un vínculo directo entre sus herramientas de trabajo con la prestación del servicio. Para ejemplo más claro los tipos de chalecos antibalas que utilizan La divulgación de la información pone en riesgo las medidas implementadas para la prevención y persecución de los delitos así como la seguridad pública, al informar especificaciones técnicas los chalecos antibala (equipo de protección para seguridad pública), dentro de las que se encuentran: nivel de protección, el peso, caducidad de los mismos, entre otros equipo con el que el personal operativo hace frente a la delincuencia, los cuales son utilizados para la prevención del delito y la seguridad pública, lo generaría ventaja a la delincuencia, nulificando la prevención de los ilícitos, por tal motivo, el fundamento que se invoca es basto y suficiente para que se declare que dicha información debe ser clasificada como información de acceso restringido en su figura de reservada. Lo anterior se robustece como modelo en el Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, PBI/CT-2SE/02/201 de la Policía Bancaria e Industrial. ***(<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/0ce/994/5b60ce9943d57721153163.pdf>) e) Los rubros descritos en los puntos a), b) **correlacionan en el capítulo Quinto Trigésimo segundo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.** Confirmándose su razón de propuesta a información que debe ser reservada.

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; representa un riesgo real, demostrable e identificable pues al ventilarse se estaría vulnerando la literalidad del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el cual determina que es información reservada aquella relativa al número de elementos, características de equipos o nombres de policías, por lo que existe un mandato legal que impide hacer pública la información requerida, por lo que de publicarse tal información es altamente probable se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva. II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; al revelarse la información solicitada, se incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa, ya que dicho supuesto normativo, busca proteger dicha información pues de conocerse podrían revelarse datos que faciliten la comisión de actos delictivos por personal malintencionadas al conocerse la capacidad de reacción de los cuerpos policiacos lo que supondría un detrimento a la paz social. y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; la revelación de la información que este acuerdo protege, ocasiona un daño específico



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

en la media de seguridad pública del municipio, lo que consecuentemente afectara las atribuciones, facultades y obligaciones que este sujeto obligado legalmente tiene los riesgos y daños que pudieran causar la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causara un daño irreparable a la sociedad del municipio de Tenosique; por lo que este Comité considera que la reserva, debe establecerse por cinco años que es el máximo tiempo disponible en la Ley de Transparencia.

LA INFORMACION ANTES CITADA SE ROBUSTECE SU CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA NUMERAL 110. QUIEN DISPONE QUE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTÁN OBLIGADOS A COMPARTIR LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA QUE OBRE EN SUS BASES DE DATOS CON LAS DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. Y SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA, ASÍ COMO LOS REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACIÓN CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHÍCULOS, HUELLAS DACTILARES, TELÉFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SENTENCIADOS Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA CUYA CONSULTA ES EXCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTÉN FACULTADAS EN CADA CASO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CADA INSTITUCIÓN DESIGNE, POR LO QUE EL PUBLICO NO TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTENGA.**

Atento a lo antes señalado, este Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 48 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procede a emitir la siguiente: **DECLARATORIA DE ACCESO RESTRINGIDO**. Toda vez que este Comité de Transparencia **CLASIFICO COMO PARCIALMENTE EL ACTA DE CABILDO 65/2018**, señalando que el mismo contiene datos de acceso restringido que encuadra en el supuesto normativo contemplado en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la ley en la materia, en relación con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. Acta de Cabildo Solemne 66. Mes Septiembre. 1 Solemne, 1 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) El acta de cabildo SESENTA Y SEIS (66) entregada consta de 2 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SEIS (66)". Acta con fecha 27 de septiembre de 2018, existiendo quorum, observándose la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay. La ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...**"



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

b) Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado acta de cabildo "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SEIS (66)". Se hace mención de la orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2) LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
- 3) ENTREGA DEL TERCER INFOME DE GOBIERNO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL C. FRANCISCO RAMO ABREU VELA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, AL CABILDO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 39, FRACCIÓN IV, Y 65, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
- 4) CLAUSURA DE LA SESIÓN

c) En el punto 3 de la orden del día el documento hace mención de la entrega del tercer informe de gobierno en cumplimiento a los artículos 39, fracción IV, y 65, fracción IX, de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco

d) Del punto antes citado y de la lectura total del acta de cabildo denominado acta de cabildo "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIES (66)", se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo tanto procede su entrega en acuerdo de disponibilidad con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

IV. Acta de Cabildo Ordinaria 67. Mes Septiembre. 1 Solemne, 1 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) El acta de cabildo SESENTA Y SIETE (67) entregada consta de 14 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)". Acta con fecha 28 de septiembre de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay, C. Cesar Augusto López Hernández, Lic. Guadalupe del Carmen Bojórquez Javier. La ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...)** La información se proporcionará en el estado en que se encuentre..."

b) Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado acta de cabildo "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)". Se hace mención de la orden del día.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

ORDEN DEL DÍA:

- 1).- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2).- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
- 3).- PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS NUEVOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-
- 4).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CORRECCIÓN DE LOS DATOS DE LA SUPERFICIE DE USO DE SUELO DE LA COLONIA CONSTITUCIÓN, APROBADO INICIALMENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚM. 35 DE FECHA 6 DE ABRIL DEL 2017.-
- 5).- ASUNTOS GENERALES.-
 - INFORMACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL CON RECURSOS DEL FONDO PARA FRONTERAS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CON APORTACIÓN FEDERAL EN SU TOTALIDAD, APROBADO INICIALMENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚM. 64 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2018.-
 - INFORMACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA EL CAMPO DEPORTIVO DE BEISBOL DENOMINADO "ÁNGEL GELLO ZUBIETA VALENZUELA, QUE SE SUSCRIBIRÍA CON LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RÍOS UJAT DE ESTA CIUDAD.-
 - PROPUESTA PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL CENTRO DE CONVENCIONES DE ESTA CIUDAD, PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LA NUEVA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PERIODO 2018-2021.-
- 6).- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-

c) Del punto antes citado y de la lectura total del acta de cabildo denominado acta de cabildo "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)", se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo tanto procede su entrega en acuerdo de disponibilidad con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: *Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara **LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVA PARCIAL** RELATIVA A "**NÚMERO DE ELEMENTOS DE POLICÍA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE LE REALIZARON EL PAGO DE SOBRE GUARDIAS, CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS**". DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65), Acta con fecha 31 de agosto de 2018 se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL**; todo ello en virtud de **HABERSE ENCONTRADO INFORMACIÓN QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas **Y LO CORRELACIONADO CON EL***



NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

SEGUNDO: Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se **ACUERDE SU RESERVA PARCIAL**, RELATIVA A **“NÚMERO DE ELEMENTOS DE POLICÍA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE LE REALIZARON EL PAGO DE SOBRE GUARDIAS, CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS”** DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65), Acta con fecha 31 de agosto de 2018. LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÁ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO **ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO** EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

TERCERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 108, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, séptimo considerando y numeral 22 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Tabasco, en consecuencia, se propone clasificar en confidencialidad y en versión pública el acta de cabildo 64/2018, únicamente respecto a los datos confidenciales que contiene los **“NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD”, “ENCUESTRAN NOMBRE Y COLINDANCIA DE LA PROPIEDAD A DONAR”**, por lo tanto este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información se entregue en versión pública. Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco este colegiado **DECLARA EXISTENTE LA INFORMACION RELATIVA “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)”, “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIES (66)”**, e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN DISPONIBILIDAD**; todo ello en virtud de **HABERSE REALIZADO LA BUSQUEDA DE LA INFORMACION Y LOCALIZADO LA INFORMACIÓN**; respecto a las actas de cabildo: **“ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)”, “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIES (66)”**, se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en ninguno de los puntos de la orden del día;. En consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD**.

QUINTO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, publíquese en el portal de transparencia de este sujeto obligado y en su oportunidad archívese el presente asunto



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	como total y legalmente concluido.
--	------------------------------------

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante XXXXXX presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ. -----

L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/01187018/2019
No. Folio INFOMEX: 01187018

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **31 DE ENERO DEL 2019.-**

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo **Disponibilidad de la Información**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **19 de septiembre del 2018**, y se tuvo por recibida con fecha **19 de septiembre del 2018** y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/01187018/2018**, en la que solicita lo siguiente:-----

"SOLICITO TODAS LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO HASTA LA FECHA EN QUE SE ME DE RESPUESTA POR ESTA VIA. ". (SIC).-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **"NINGUNO"**-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que **la información solicitada se encuentra disponible, así como lo ordena el Comité de Transparencia en su Resolución del Número de Acta HTE/UTAIPDP/ACT/002BIS/2019 de fecha 31 de Enero del 2019.**-----

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/<u>002BIS</u> <u>/2019-III-01</u></p>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 1020 2018 PI, para su atención a la Secretaría del Ayuntamiento quien tiene la facultad establecida en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 78 fracción I. I. Funcir como secretario de actas en las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus hojas;</p> <p>3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: Secretaría Ayuntamiento con fecha 25 de enero de 2019 con número de oficio SA/020/2019 responde que:</p>



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/342/2018**, con resolución **PNT No. RR/DAI/1020/2018-PI** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, con folio del sistema Infomex **01187018**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"Copias escaneadas de las Actas de Cabildo de los meses de agosto y septiembre del 2018."**

No omito manifestar que las actas de cabildo del mes agosto fueron en total 2 actas ordinarias con los números 64 y 65 con fechas 8 de agosto del 2018 y 31 agosto respectivamente. En lo que refiere al mes de septiembre del 2018, en total fueron 2 actas número 66 solemne y 67 ordinaria con fechas 27 y 28 respectivamente.

En lo que respecta a las actas de cabildo antes descritas solicito se convoque al comité de transparencia para efectos de validar la disponibilidad total, parcial, versión pública o reservar segundo corresponda.

Notifico que de conformidad a lo establecido en el Artículo 38, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los acuerdos de las actas de cabildo descritas anteriormente están aprobados por la mayoría del Cabildo de la Administración Municipal anterior que en esos momentos asistieron.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la Secretaría del Ayuntamiento de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"SOLICITO TODAS LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO HASTA LA FECHA EN QUE SE ME DE RESPUESTA POR ESTA VIA". ** (SIC);**

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información Competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la **Secretaría del Ayuntamiento** en el que al pide la letra establece en el **numeral 78 fracción I. Fungir como secretario de actas en las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus hojas;**

7.- Este colegiado bajo la revisión del libro de actas que se solicitó su exhibición en esta sesión, y en cotejo al oficio entregado da constancia que las actas entregadas son:

No omito manifestar que las actas de cabildo del mes agosto fueron en total 2 actas ordinarias con los números 64 y 65 con fechas 8 de agosto del 2018 y 31 agosto respectivamente. En lo que refiere al mes de septiembre del 2018, en total fueron 2 actas número 66 solemne y 67 ordinaria con fechas 27 y 28 respectivamente.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

8.- **La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanao Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. ****(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)**

9.- Del punto antes vertido y de la lectura previa, se desprende las propuestas siguientes motivadas y fundamentas las siguientes actas:

I. Acta de Cabildo Ordinaria 64. Mes Agosto. 2 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) El acta de cabildo SESENTA Y CUATRO (64) entregada consta de 23 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64)". Acta con fecha 8 de agosto de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la inasistencia del Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay, y la ausencia de firmas dentro del acta de los regidores C. Cesar Augusto López Hernández y C. Guadalupe del Carmen Bojórquez Javier. La inasistencia de un regidor y ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, ya que existió quórum en el pase de lista, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...)** La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...".

b) En dicha acta se observa el "**NOMBRE DE LOS PARTICULARES DONATARIOS**". Referente a este dato, se indica que el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha determinado en diversas resoluciones que el "**NOMBRE DE LOS PARTICULARES DONATARIOS**", es información pública; en razón de que, se encuentra vinculada con una de las Obligaciones de Transparencia Común, establecida en el artículo 76, fracción XLIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que establece la obligación de publicar en su sitio de internet, lo referente a: "**DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE.**" del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco; acciones que sin duda implica alimentar y actualizar bases de datos electrónicos o material con lo datos que se recaben en razón de dichas donaciones. De lo anterior, es de señalar que, dentro de los criterios sustantivos, datos o requisitos que debe publicar el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO** referente a dicha donaciones se encuentra el nombre de la persona física o persona moral donataria: así como, "nombre de la persona física o persona moral beneficiario de la donación"; en ese tenor, se determina que dicho dato es información accesible a toda persona; ya que toda la información creada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados es considerada un bien público accesible a toda persona, la cual deberá actualizar de forma trimestral en su Portal de Transparencia, tal y como lo disponen los **Lineamientos Técnicos Generales para la**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

c) En lo que respecta al ***“NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.”*** Es información confidencial relativa a los nombres de particulares, respecto de quienes no se cuentan con consentimiento para difundir sus datos personales. Los datos personales que se observan, son los nombres de particulares que realizan trámites ante este sujeto obligado, específicamente en el acta de Cabildo número 64. La titularidad de los datos antes enlistados, corresponde única y exclusivamente a la persona que la identifican, por lo que, vía derecho de acceso a la información, no pueden otorgarse los mismo. Al respecto la Ley de Transparencia local, determina en su artículo 124 lo siguiente: ***Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*** Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican, quien goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad. Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Tabasco, define los datos personales como: ***Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresa en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiere plazos, medios o actividades desproporcionadas.*** En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe protegerse. La protección en comento, impide que se conozcan datos que identifican a personas de las cuales este sujeto no tiene registro alguno que haya emitido su consentimiento para difundir dicho dato. Así entonces, los datos antes mencionados permiten identificar con claridad a las que acuden a realizar trámites personales en sujeto obligado. Es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la ley local, los datos señalados son información confidencial que debe clasificarse como tal relativa a datos personales, toda vez que es obligación de este ente, garantizar el derecho de intimidad de las personas respecto de las cuales se poseen sus datos personales. Del análisis de todo lo anteriormente señalado, este Comité determina jurídicamente válido restringir el acceso a la información confidencial contenida en el contrato que es objeto del presente análisis. En consecuencia, se propone confirmar la clasificación de la información como parcialmente confidencial la establecida en el acta de cabildo 64/2018, únicamente respecto a los datos confidenciales que contiene los ***“NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD”***, por lo que se ordena a la Unidad de Transparencia generar la versión pública correspondiente. En tal sentido, este comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda vez que este Comité de Transparencia CLASIFICÓ COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EL ACTA DE CABILDO 64/2018,



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

señalando que el mismo contiene datos de acceso restringido que encuadran con el supuesto normativo contemplado en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, de manera solemne y con fundamento en el numeral 48, fracción VIII de la ley en la materia, declara que el documento en comento no debe publicarse de manera íntegra, por lo que, autoriza a la Unidad de Transparencia a que realice la versión pública del mismo, observando en todo momento lo estipulado en los Lineamientos que para el efecto publicó el Sistema Nacional de Transparencia.

II. Acta de Cabildo Ordinaria 65. Mes Agosto. 2 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) **El acta de cabildo SESENTA Y CINCO (65)** entregada consta de 19 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65)". Acta con fecha 31 de agosto de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la inasistencia de la regidora Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, y la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay. La inasistencia de un regidor y ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, ya que existió quórum en el pase de lista, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...)** La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...".

b) En el análisis realizado a dicha acta este colegiado observa que se localizan en dichos documentos información de carácter reservado referentes a "**NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS**", **CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA.** Es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, que dispone: "**Artículo 6. (...)** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes."



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales). En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia local establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 de la ley de estudio; por su parte, la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene como uno de sus objetivos, establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. El artículo 110, párrafo tercero de la citada Ley, dispone textualmente: "**Artículo 110.-** Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga." (sic)

En consecuencia y atento al marco jurídico antes invocado, los datos citados no son de naturaleza pública, sino que tienen el carácter de ser reservados por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La cual, para mejor proveer, se transcribe a continuación: "**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley. tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales" (sic). Al respecto, los **"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"**, establecen los supuestos que se deben acreditar para que se actualice determinada hipótesis de reserva; por lo que, el Lineamiento Trigésimo Segundo, relativo a la fracción XIII, del artículo 121, refiere a lo siguiente: *"Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113. fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter."* (sic)

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina precedente **confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada**, con base en la fracción I, IV, XIII, XVII del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, y se ordena e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que emita el **ACUERDO DE**



RESERVA respectivo con la precisión de la prueba de daño y entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** los documentos requeridos.

ACUERDO DE RESERVA. Por el punto antes expresado el “**NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS**”, **CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA**”, en ese tenor, es claro que esta causal que invoca como sustento de la reserva por este órgano colegiado citado respecto a la referida información, se actualiza en autos y por ello debe establecerse la prueba de daño por cada rubro mencionado.

Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Concatenado con el capítulo Quinto Trigésimo segundo de “Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.

“Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II “De La Clasificación” numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones; y en el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracciones XIII y XVII, lo dispuesto en artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo siguiente: a) XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; Entregar la información relativa al **"NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS", CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA"**. El artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. En ese tenor, la información requerida al Sujeto Obligado pudiera contener información de carácter reservada por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De todo lo anterior, la manera de proteger dicha información, es precisamente elaborando un acuerdo de reserva (señalado en el capítulo II, De la Información Reservada, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. b) XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Entregar la información relativa al **"NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS", CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA"**, ponen claramente en riesgo la seguridad del personal policiaco, ya que hay un vínculo directo entre sus herramientas de trabajo con la prestación del servicio. Para ejemplo más claro los tipos de chalecos antibalas que utilizan La divulgación de la información pone en riesgo las medidas implementadas para la prevención y persecución de los delitos así como la seguridad pública, al informar especificaciones técnicas los chalecos antibala (equipo de protección para seguridad pública), dentro de las que se encuentran: nivel de protección, el peso, caducidad de los mismos, entre otros equipo con el que el personal operativo hace frente a la delincuencia, los cuales son utilizados para la prevención del delito y la seguridad pública, lo generaría ventaja a la delincuencia, nulificando la prevención de los ilícitos, por tal motivo, el fundamento que se invoca es basto y suficiente para que se declare que dicha información debe ser clasificada como información de acceso restringido en su figura de reservada. Lo anterior se robustece como modelo en el Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, PBI/CT-2SE/02/201 de la Policía Bancaria e Industrial. ***(<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/0ce/994/5b60ce9943d57721153163.pdf>) e) Los rubros descritos en los puntos a), b) **correlacionan en el capítulo Quinto Trigésimo segundo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.** Confirmándose su razón de propuesta a información que debe ser reservada.

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; representa un riesgo real, demostrable e identificable pues al ventilarse se estaría vulnerando la literalidad del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el cual determina que es información reservada aquella relativa al número de elementos, características de equipos o nombres de policías, por lo que existe un mandato legal que impide hacer pública la información requerida, por lo que de publicarse tal información es altamente probable se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva. II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; al revelarse la información solicitada, se incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa, ya que dicho supuesto normativo, busca proteger dicha información pues de conocerse podrían revelarse datos que faciliten la comisión de actos delictivos por personal malintencionadas al conocerse la capacidad de reacción de los cuerpos policiacos lo que supondría un detrimento a la paz social. y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; la revelación de la información que este acuerdo protege, ocasiona un daño específico



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

en la media de seguridad pública del municipio, lo que consecuentemente afectara las atribuciones, facultades y obligaciones que este sujeto obligado legalmente tiene los riesgos y daños que pudieran causar la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causara un daño irreparable a la sociedad del municipio de Tenosique; por lo que este Comité considera que la reserva, debe establecerse por cinco años que es el máximo tiempo disponible en la Ley de Transparencia.

LA INFORMACION ANTES CITADA SE ROBUSTECE SU CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA NUMERAL 110. QUIEN DISPONE QUE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTÁN OBLIGADOS A COMPARTIR LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA QUE OBRE EN SUS BASES DE DATOS CON LAS DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. Y SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA, ASÍ COMO LOS REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACIÓN CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHÍCULOS, HUELLAS DACTILARES, TELÉFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SENTENCIADOS Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA CUYA CONSULTA ES EXCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTÉN FACULTADAS EN CADA CASO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CADA INSTITUCIÓN DESIGNE, POR LO QUE EL PUBLICO NO TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTENGA.**

Atento a lo antes señalado, este Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 48 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procede a emitir la siguiente: **DECLARATORIA DE ACCESO RESTRINGIDO**. Toda vez que este Comité de Transparencia **CLASIFICO COMO PARCIALMENTE EL ACTA DE CABILDO 65/2018**, señalando que el mismo contiene datos de acceso restringido que encuadra en el supuesto normativo contemplado en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la ley en la materia, en relación con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. Acta de Cabildo Solemne 66. Mes Septiembre. 1 Solemne, 1 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) El acta de cabildo SESENTA Y SEIS (66) entregada consta de 2 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SEIS (66)". Acta con fecha 27 de septiembre de 2018, existiendo quorum, observándose la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay. La ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...**"



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

b) Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado acta de cabildo “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SEIS (66)”. Se hace mención de la orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2) LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
- 3) ENTREGA DEL TERCER INFOME DE GOBIERNO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL C. FRANCISCO RAMO ABREU VELA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, AL CABILDO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 39, FRACCIÓN IV, Y 65, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
- 4) CLAUSURA DE LA SESIÓN

c) En el punto 3 de la orden del día el documento hace mención de la entrega del tercer informe de gobierno en cumplimiento a los artículos 39, fracción IV, y 65, fracción IX, de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco

d) Del punto antes citado y de la lectura total del acta de cabildo denominado acta de cabildo “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (66)”, se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo tanto procede su entrega en acuerdo de disponibilidad con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

IV. Acta de Cabildo Ordinaria 67. Mes Septiembre. 1 Solemne, 1 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) *El acta de cabildo SESENTA Y SIETE (67)* entregada consta de 14 fojas, bajo la denominación “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)”. Acta con fecha 28 de septiembre de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay, C. Cesar Augusto López Hernández, Lic. Guadalupe del Carmen Bojórquez Javier. La ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: **“Artículo 6. (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...”**

b) Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado acta de cabildo “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)”. Se hace mención de la orden del día.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

ORDEN DEL DÍA:

- 1).- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2).- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
- 3).- PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS NUEVOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-
- 4).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CORRECCIÓN DE LOS DATOS DE LA SUPERFICIE DE USO DE SUELO DE LA COLONIA CONSTITUCIÓN, APROBADO INICIALMENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚM. 35 DE FECHA 6 DE ABRIL DEL 2017.-
- 5).- ASUNTOS GENERALES.-
 - INFORMACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL CON RECURSOS DEL FONDO PARA FRONTERAS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CON APORTACIÓN FEDERAL EN SU TOTALIDAD, APROBADO INICIALMENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚM. 64 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2018.-
 - INFORMACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA EL CAMPO DEPORTIVO DE BEISBOL DENOMINADO "ÁNGEL GELLO ZUBIETA VALENZUELA, QUE SE SUSCRIBIRÍA CON LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RÍOS UJAT DE ESTA CIUDAD.-
 - PROPUESTA PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL CENTRO DE CONVENCIONES DE ESTA CIUDAD, PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LA NUEVA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PERIODO 2018-2021.-
- 6).- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-

c) Del punto antes citado y de la lectura total del acta de cabildo denominado acta de cabildo "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)", se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo tanto procede su entrega en acuerdo de disponibilidad con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: *Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara **LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVA PARCIAL** RELATIVA A "**NÚMERO DE ELEMENTOS DE POLICÍA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE LE REALIZARON EL PAGO DE SOBRE GUARDIAS, CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS**". DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65), Acta con fecha 31 de agosto de 2018 se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL**; todo ello en virtud de **HABERSE ENCONTRADO INFORMACIÓN QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas **Y LO CORRELACIONADO CON EL***



NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO: Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se **ACUERDE SU RESERVA PARCIAL**, RELATIVA A **“NÚMERO DE ELEMENTOS DE POLICÍA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE LE REALIZARON EL PAGO DE SOBRE GUARDIAS, CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS”** DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65), Acta con fecha 31 de agosto de 2018. LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÁ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO **ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO** EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

TERCERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 108, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, séptimo considerando y numeral 22 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Tabasco, en consecuencia, se propone clasificar en confidencialidad y en versión pública el acta de cabildo 64/2018, únicamente respecto a los datos confidenciales que contiene los **“NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD”, “ENCUESTRAN NOMBRE Y COLINDANCIA DE LA PROPIEDAD A DONAR”**, por lo tanto este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información se entregue en versión pública. Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco este colegiado **DECLARA EXISTENTE LA INFORMACION RELATIVA “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)”, “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIES (66)”**, e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN DISPONIBILIDAD**; todo ello en virtud de **HABERSE REALIZADO LA BUSQUEDA DE LA INFORMACION Y LOCALIZADO LA INFORMACIÓN**; respecto a las actas de cabildo: **“ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)”, “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIES (66)”**, se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en ninguno de los puntos de la orden del día;. En consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD**.

QUINTO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, publíquese en el portal de transparencia de este sujeto obligado y en su oportunidad archívese el presente asunto



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	como total y legalmente concluido.
--	------------------------------------

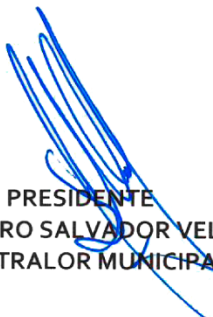
SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante XXXXXX presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

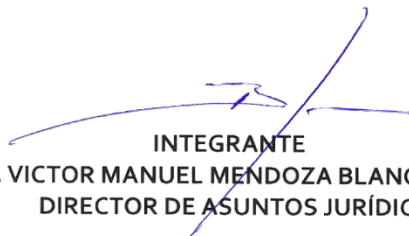
CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

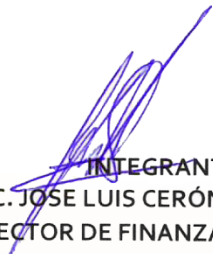
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO., -----



PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/002BIS/2019

En la Ciudad de Tenosique, Tabasco siendo las ocho horas del 31 de Enero del año 2019, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique; **el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suárez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** para a efectos de llevar a cabo la Segunda BIS Sesión Ordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, El Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los Acuerdos propuestos por la unidad de transparencia, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/ITERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<u>01187018 derivado recurso</u> <u>revisión RR DAI 1020 2018 PI</u>	<u>ACUERDO – VERSIÓN PÚBLICA</u>

- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/002BIS/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

1. Solicitud **01187018 (FOLIOINFOMEX/INTERNO)**.

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **19 de septiembre de 2018** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **01187018 y recurso de revisión RR DAI 1020 2018 PI**, mediante la cual se solicita: **"SOLICITO TODAS LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO HASTA LA FECHA EN QUE SE ME DE RESPUESTA POR ESTA VIA". ** (SIC)**

La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo **RR DAI 1020 2018 PI**, para su atención a la **Secretaría del Ayuntamiento** quien tiene la facultad establecida en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su **numeral 78 fracción I. I. Función como secretario de actas en las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus hojas;**

En atención dicha unidad administrativa manifiesta: **Secretaría Ayuntamiento con fecha 25 de enero de 2019 con número de oficio SA/020/2019** responde que:

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFIOS/342/2018**, con resolución **PNT No. RR/DAI/1020/2018-PI** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, con folio del sistema Infomex **01187018**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"Copias escaneadas de las Actas de Cabildo de los meses de agosto y septiembre del 2018."**

No omito manifestar que las actas de cabildo del mes agosto fueron en total 2 actas ordinarias con los números 64 y 65 con fechas 8 de agosto del 2018 y 31 agosto respectivamente. En lo que refiere al mes de septiembre del 2018, en total fueron 2 actas número 66 solemne y 67 ordinaria con fechas 27 y 28 respectivamente.

En lo que respecta a las actas de cabildo antes descritas solicito se convoque al comité de transparencia para efectos de validar la disponibilidad total, parcial, versión pública o reservar segundo corresponda.

Notifico que de conformidad a lo establecido en el Artículo 38, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los acuerdos de las actas de cabildo descritas anteriormente están aprobados por la mayoría del Cabildo de la Administración Municipal anterior que en esos momentos asistieron.

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/002BIS /2019-III-01</p>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 1020 2018 PI, para</p>

su atención a la **Secretaría del Ayuntamiento** quien tiene la facultad establecida en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su **numeral 78 fracción I. I. Fungir como secretario de actas en las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus hojas:**

3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: **Secretaría Ayuntamiento con fecha 25 de enero de 2019 con número de oficio SA/020/2019** responde que:

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/342/2018**, con resolución **PNT No. RR/DAI/1020/2018-PI** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, con folio del sistema Infomex **01187018**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"Copias escaneadas de las Actas de Cabildo de los meses de agosto y septiembre del 2018."**

No omito manifestar que las actas de cabildo del mes agosto fueron en total 2 actas ordinarias con los números 64 y 65 con fechas 8 de agosto del 2018 y 31 agosto respectivamente. En lo que refiere al mes de septiembre del 2018, en total fueron 2 actas número 66 solemne y 67 ordinaria con fechas 27 y 28 respectivamente.

En lo que respecta a las actas de cabildo antes descritas solicito se convoque al comité de transparencia para efectos de validar la disponibilidad total, parcial, versión pública o reservar segundo corresponda.

Notifico que de conformidad a lo establecido en el Artículo 38, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los acuerdos de las actas de cabildo descritas anteriormente están aprobados por la mayoría del Cabildo de la Administración Municipal anterior que en esos momentos asistieron.



Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la Secretaría del Ayuntamiento de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos*

del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"SOLICITO TODAS LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO HASTA LA FECHA EN QUE SE ME DE RESPUESTA POR ESTA VIA". ** (SIC):**

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información Competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la **Secretaría del Ayuntamiento** en el que al pide la letra establece en el **numeral 78 fracción I. Fungir como secretario de actas en las reuniones de Cabildo que se celebren, llevando el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus hojas:**

7.- Este colegiado bajo la revisión del libro de actas que se solicitó su exhibición en esta sesión, y en cotejo al oficio entregado da constancia que las actas entregadas son:

No omito manifestar que las actas de cabildo del mes agosto fueron en total 2 actas ordinarias con los números 64 y 65 con fechas 8 de agosto del 2018 y 31 agosto respectivamente. En lo que refiere al mes de septiembre del 2018, en total fueron 2 actas número 66 solemne y 67 ordinaria con fechas 27 y 28 respectivamente.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanao Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley,*

expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

**(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)

9.- Del punto antes vertido y de la lectura previa, se desprende las propuestas siguientes motivadas y fundamentas las siguientes actas:

I. Acta de Cabildo Ordinaria 64. Mes Agosto. 2 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) **El acta de cabildo SESENTA Y CUATRO (64)** entregada consta de 23 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64)". Acta con fecha 8 de agosto de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la inasistencia del Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay, y la ausencia de firmas dentro del acta de los regidores C. Cesar Augusto López Hernández y C. Guadalupe del Carmen Bojórquez Javier. La inasistencia de un regidor y ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, ya que existió quórum en el pase de lista, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: "**Artículo 6. (...)** La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...".

b) En dicha acta se observa el "**NOMBRE DE LOS PARTICULARES DONATARIOS**". Referente a este dato, se indica que el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha determinado en diversas resoluciones que el "**NOMBRE DE LOS PARTICULARES DONATARIOS**", es información pública; en razón de que, se encuentra vinculada con una de las Obligaciones de Transparencia Común, establecida en el artículo 76, fracción XLIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que establece la obligación de publicar en su sitio de internet, lo referente a: "**DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE.**" del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco; acciones que sin duda implica alimentar y actualizar bases de datos electrónicos o material con lo datos que se recaben en razón de dichas donaciones. De lo anterior, es de señalar que, dentro de los criterios sustantivos, datos o requisitos que debe publicar el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO** referente a dicha donaciones se encuentra el nombre de la persona física o persona moral donataria: así como, "nombre de la persona física o persona moral beneficiario de la donación"; en ese tenor, se determina que dicho dato es información accesible a toda persona; ya que toda la información creada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados es considerada un bien público accesible a toda persona, la cual deberá actualizar de forma trimestral en su Portal de Transparencia, tal y como lo disponen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

c) En lo que respecta al "**NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.**" Es información confidencial relativa a los nombres de particulares, respecto de quienes no se cuentan con consentimiento para difundir sus datos personales. Los datos personales que se observan, son los nombres de particulares que

realizan trámites ante este sujeto obligado, específicamente en el acta de Cabildo número 64. La titularidad de los datos antes enlistados, corresponde única y exclusivamente a la persona que la identifican, por lo que, vía derecho de acceso a la información, no pueden otorgarse los mismo. Al respecto la Ley de Transparencia local, determina en su artículo 124 lo siguiente: **Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.** Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican, quien goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad. Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Tabasco, define los datos personales como: **Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiere plazos, medios o actividades desproporcionadas.** En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe protegerse. La protección en comento, impide que se conozcan datos que identifican a personas de las cuales este sujeto no tiene registro alguno que haya emitido su consentimiento para difundir dicho dato. Así entonces, los datos antes mencionados permiten identificar con claridad a las que acuden a realizar trámites personales en sujeto obligado. Es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la ley local, los datos señalados son información confidencial que debe clasificarse como tal relativa a datos personales, toda vez que es obligación de este ente, garantizar el derecho de intimidad de las personas respecto de las cuales se poseen sus datos personales. Del análisis de todo lo anteriormente señalado, este Comité determina jurídicamente válido restringir el acceso a la información confidencial contenida en el contrato que es objeto del presente análisis. En consecuencia, se propone confirmar la clasificación de la información como parcialmente confidencial la establecida en el acta de cabildo 64/2018, únicamente respecto a los datos confidenciales que contiene los **“NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD”**, por lo que se ordena a la Unidad de Transparencia generar la versión pública correspondiente. En tal sentido, este comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda vez que este Comité de Transparencia **CLASIFICÓ COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EL ACTA DE CABILDO 64/2018**, señalando que el mismo contiene datos de acceso restringido que encuadran con el supuesto normativo contemplado en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, de manera solemne y con fundamento en el numeral 48, fracción VIII de la ley en la materia, declara que el documento en comento no debe publicarse de manera íntegra, por lo que, autoriza a la Unidad de Transparencia a que realice la versión pública del mismo, observando en todo momento lo estipulado en los Lineamientos que para el efecto publicó el Sistema Nacional de Transparencia.

II. Acta de Cabildo Ordinaria 65. Mes Agosto. 2 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) El acta de cabildo SESENTA Y CINCO (65) entregada consta de 19 fojas, bajo la denominación “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65)”. Acta con fecha 31 de agosto de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la inasistencia de la

regidora Claudia Elizabeth Bojórquez Javier, y la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay. La inasistencia de un regidor y ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, ya que existió quórum en el pase de lista, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: **“Artículo 6. (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...”**.

b) En el análisis realizado a dicha acta este colegiado observa que se localizan en dichos documentos información de carácter reservado referentes a **“NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS”, CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA**. Es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones 1 y II, que dispone:

“Artículo 6. (...) Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.” Así, nuestra Carta Magna

establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales). En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia local establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 de la ley de estudio; por su parte, la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

La **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, tiene como uno de sus objetivos, establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. El artículo 110, párrafo tercero de la citada Ley, dispone textualmente: "**Artículo 110.-** Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga." (sic)

En consecuencia y atento al marco jurídico antes invocado, los datos citados no son de naturaleza pública, sino que tienen el carácter de ser reservados por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La cual, para mejor proveer, se transcribe a continuación: "**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley. tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales" (sic). Al respecto, los "**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**", establecen los supuestos que se deben acreditar para que se actualice determinada hipótesis de reserva; por lo que, el Lineamiento Trigésimo Segundo, relativo a la fracción XIII, del artículo 121, refiere a lo siguiente: "**Trigésimo segundo.** De conformidad con el artículo 113. fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada. aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter." (sic)

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "**Artículo 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún

caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina precedente **confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada**, con base en la fracción I, IV, XIII, XVII del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, y se ordena e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que emita el **ACUERDO DE RESERVA** respectivo con la precisión de la prueba de daño y entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** los documentos requeridos.

ACUERDO DE RESERVA. Por el punto antes expresado el "**NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS**", **CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA**", en ese tenor, es claro que esta causal que invoca como sustento de la reserva por este órgano colegiado citado respecto a la referida información, se actualiza en autos y por ello debe establecerse la prueba de daño por cada rubro mencionado.

Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Concatenado con el capítulo Quinto Trigésimo segundo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.

"Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que

justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones; y en el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracciones XIII y XVII, lo dispuesto en artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo siguiente: a) XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; Entregar la información relativa al "NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS", CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA". El artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de

seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. En ese tenor, la información requerida al Sujeto Obligado pudiera contener información de carácter reservada por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De todo lo anterior, la manera de proteger dicha información, es precisamente elaborando un acuerdo de reserva (señalado en el capítulo II, De la Información Reservada, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. b) XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Entregar la información relativa al **“NÚMERO DE ELEMENTOS A LOS QUE SE REALIZARON PRUEBAS”, CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS RELACIONADO CON HECHOS NARRADOS EN EL ACTA”,** ponen claramente en riesgo la seguridad del personal policiaco, ya que hay un vínculo directo entre sus herramientas de trabajo con la prestación del servicio. Para ejemplo más claro los tipos de chalecos antibalas que utilizan La divulgación de la información pone en riesgo las medidas implementadas para la prevención y persecución de los delitos así como la seguridad pública, al informar especificaciones técnicas los chalecos antibala (equipo de protección para seguridad pública), dentro de las que se encuentran: nivel de protección, el peso, caducidad de los mismos, entre otros equipo con el que el personal operativo hace frente a la delincuencia, los cuales son utilizados para la prevención del delito y la seguridad pública, lo generaría ventaja a la delincuencia, nulificando la prevención de los ilícitos, por tal motivo, el fundamento que se invoca es basto y suficiente para que se declare que dicha información debe ser clasificada como información de acceso restringido en su figura de reservada. Lo anterior se robustece como modelo en el Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, PBI/CT-2SE/02/201 de la Policía Bancaria e Industrial. **“(**
<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/0ce/994/5b60ce9943d57721153163.pdf>**)** e) Los rubros descritos en los puntos a), b) **correlacionan en el capítulo Quinto Trigésimo segundo de “Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.** Confirmándose su razón de propuesta a información que debe ser reservada.

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; representa un riesgo real, demostrable e identificable pues al ventilarse se estaría vulnerando la literalidad del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el cual determina que es información reservada aquella relativa al número de elementos, características de equipos o nombres de policías, por lo que existe un mandato legal que impide hacer pública la información requerida, por lo que de publicarse tal información es altamente probable se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva. II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación

supera el interés público general de que se difunda; al revelarse la información solicitada, se incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa, ya que dicho supuesto normativo, busca proteger dicha información pues de conocerse podrían revelarse datos que faciliten la comisión de actos delictivos por personal malintencionadas al conocerse la capacidad de reacción de los cuerpos policíacos lo que supondría un detrimento a la paz social. y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; la revelación de la información que este acuerdo protege, ocasiona un daño específico en la media de seguridad pública del municipio, lo que consecuentemente afectara las atribuciones, facultades y obligaciones que este sujeto obligado legalmente tiene los riesgos y daños que pudieran causar la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causara un daño irreparable a la sociedad del municipio de Tenosique; por lo que este Comité considera que la reserva, debe establecerse por cinco años que es el máximo tiempo disponible en la Ley de Transparencia.

LA INFORMACION ANTES CITADA SE ROBUSTECE SU CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA NUMERAL 110, QUIEN DISPONE QUE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTÁN OBLIGADOS A COMPARTIR LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA QUE OBRE EN SUS BASES DE DATOS CON LAS DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. Y SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA, ASÍ COMO LOS REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACIÓN CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHÍCULOS, HUELLAS DACTILARES, TELÉFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SENTENCIADOS Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA CUYA CONSULTA ES EXCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTÉN FACULTADAS EN CADA CASO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CADA INSTITUCIÓN DESIGNE, POR LO QUE EL PUBLICO NO TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTENGA.**

Atento a lo antes señalado, este Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 48 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procede a emitir la siguiente: **DECLARATORIA DE ACCESO RESTRINGIDO**. Toda vez que este Comité de Transparencia **CLASIFICO COMO PARCIALMENTE EL ACTA DE CABILDO 65/2018**, señalando que el mismo contiene datos de acceso restringido que encuadra en el supuesto normativo contemplado en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la ley en la materia, en relación con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. Acta de Cabildo Solemne 66. Mes Septiembre. 1 Solemne, 1 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) El acta de cabildo SESENTA Y SEIS (66) entregada consta de 2 fojas, bajo la denominación "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SEIS (66)". Acta con fecha 27 de septiembre de 2018, existiendo quorum, observándose la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing.

Carlos Gustavo Rosado Macosay. La ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: **“Artículo 6. (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...”**

b) Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado acta de cabildo “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SEIS (66)”. Se hace mención de la orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2) LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
- 3) ENTREGA DEL TERCER INFOME DE GOBIERNO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL C. FRANCISCO RAMO ABREU VELA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, AL CABILDO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 39, FRACCIÓN IV, Y 65, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
- 4) CLAUSURA DE LA SESIÓN

c) En el punto 3 de la orden del día el documento hace mención de la entrega del tercer informe de gobierno en cumplimiento a los artículos 39, fracción IV, y 65, fracción IX, de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco

d) Del punto antes citado y de la lectura total del acta de cabildo denominado acta de cabildo “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIES (66)”, se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo tanto procede su entrega en acuerdo de disponibilidad con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

IV. Acta de Cabildo Ordinaria 67. Mes Septiembre. 1 Solemne, 1 Ordinaria, 0 Extra Ordinaria.

a) *El acta de cabildo SESENTA Y SIETE (67)* entregada consta de 14 fojas, bajo la denominación “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)”. Acta con fecha 28 de septiembre de 2018, aprobada por las mayorías (unanimidad), observándose la ausencia de firmas dentro del acta del regidor Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay, C. Cesar Augusto López Hernández, Lic. Guadalupe del Carmen Bojórquez Javier. La ausencia de firmas en algunas actas no atenta el derecho de acceso a la información del solicitante, conforme al artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: **“Artículo 6. (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...”**

b) Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado acta de cabildo “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)”. Se hace mención de la orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

- 1).- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2).- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
- 3).- PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS NUEVOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-
- 4).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CORRECCIÓN DE LOS DATOS DE LA SUPERFICIE DE USO DE SUELO DE LA COLONIA CONSTITUCIÓN, APROBADO INICIALMENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚM. 35 DE FECHA 6 DE ABRIL DEL 2017.-
- 5).- ASUNTOS GENERALES.-
 - INFORMACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL CON RECURSOS DEL FONDO PARA FRONTERAS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CON APORTACIÓN FEDERAL EN SU TOTALIDAD, APROBADO INICIALMENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚM. 64 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2018.-
 - INFORMACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA EL CAMPO DEPORTIVO DE BEISBOL DENOMINADO "ÁNGEL GELLO ZUBIETA VALENZUELA, QUE SE SUSCRIBIRÍA CON LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RÍOS UJAT DE ESTA CIUDAD.-
 - PROPUESTA PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL CENTRO DE CONVENCIONES DE ESTA CIUDAD, PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LA NUEVA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PERIODO 2018-2021.-
- 6).- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-

c) Del punto antes citado y de la lectura total del acta de cabildo denominado acta de cabildo "ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)", se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo tanto procede su entrega en acuerdo de disponibilidad con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: *Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara **LA CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVA PARCIAL** RELATIVA A **"NÚMERO DE ELEMENTOS DE POLICÍA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE LE REALIZARON EL PAGO DE SOBRE GUARDIAS, CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS"**, DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65), Acta con fecha 31 de agosto de 2018 se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL**; todo ello en virtud de **HABERSE ENCONTRADO INFORMACIÓN QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas **Y LO CORRELACIONADO CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**.*

SEGUNDO: Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se **ACUERDE SU RESERVA PARCIAL**, RELATIVA A **"NÚMERO DE ELEMENTOS DE POLICÍA**

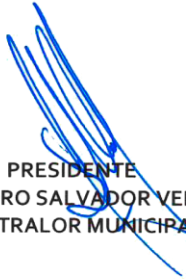
	<p><u>DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE LE REALIZARON EL PAGO DE SOBRE GUARDIAS, CARACTERÍSTICAS DE ARMAMENTO (DESCRIPCIÓN, VALOR DE ADQUISICIÓN, MARCA, MODELO, SERIE) Y NOMBRE DE POLICÍAS</u> DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65), Acta con fecha 31 de agosto de 2018. LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÁ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO <u>ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO</u> EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.</p> <p>TERCERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 108, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, séptimo considerando y numeral 22 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Tabasco, en consecuencia, se propone clasificar en confidencialidad y en versión pública el acta de cabildo 64/2018, únicamente respecto a los datos confidenciales que contiene los <i>“NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD”, “ENCUENTRAN NOMBRE Y COLINDANCIA DE LA PROPIEDAD A DONAR”,</i> por lo tanto este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información se entregue en versión pública. Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p> <p>CUARTO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 13, 14, 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco este colegiado <u>DECLARA EXISTENTE LA INFORMACION RELATIVA “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)”, “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIES (66)”</u>, e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información <u>SE ACUERDE EN DISPONIBILIDAD</u>; todo ello en virtud de <u>HABERSE REALIZADO LA BUSQUEDA DE LA INFORMACION Y LOCALIZADO LA INFORMACIÓN</u>; respecto a las actas de cabildo: <u>“ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)”, “ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIES (66)”</u>, se da como observación no encontrar datos personales, información que reservar o clasificar según al marco normativo que lo regula Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en ninguno de los puntos de la orden del día;. En consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de <u>ACUERDO DE DISPONIBILIDAD</u>.</p> <p>QUINTO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, publíquese en el portal de transparencia de este sujeto obligado y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	---

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

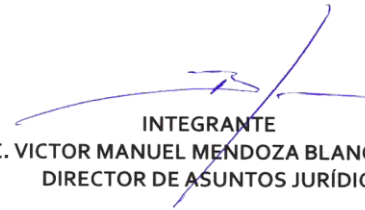
De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

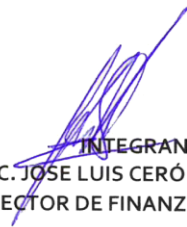
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho treinta horas del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la Segunda BIS Sesión Ordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.



PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta HTE/UTAIPDP/ACT/002BIS/2019 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 10 de abril del año 2019.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; **31 de enero del año 2019.**
- II. El nombre del área; **Secretaría del Ayuntamiento.**
- III. La palabra reservada o confidencial; **Confidencial bajo el texto Eliminado 1-10**
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; ***ELIMINADO 1. NÚMERO DE ELEMENTOS DE POLICÍA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE LE REALIZARON EL PAGO DE SOBRE GUARDIAS, ELIMINADO 2. DESCRIPCIÓN, ELIMINADO 3. VALOR DE ADQUISICIÓN, ELIMINADO 4. MARCA, ELIMINADO 5. MODELO, ELIMINADO 6. SERIE, ELIMINADO 7. NOMBRE DE POLICÍAS, ELIMINADO 8. NOMBRES DE PARTICULARES A LOS QUE SE HIZO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD, ELIMINADO 9. NOMBRE DE COLINDANCIA, ELIMINADO 10. COLINDANCIA***
- V. El fundamento legal Datos Personales: Al respecto conforme a los artículos ***En términos del artículo 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.***
- VI. El fundamento legal Reserva: **NUMERAL 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas Y LO CORRELACIONADO CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.**
- VII. El periodo de reserva/clasificación; **Solo que el titular de los datos personales disponga hacerlos públicos. En el caso de la información reservada 5 años.**
- VIII. La rúbrica del titular del área.

Tenosique, Tab., 25 de enero de 2019

Memorandum: No. SA/020/2019

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/342/2018**, con resolución **PNT No. RR/DAI/1020/2018-PI** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, con folio del sistema Infomex **01187018**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"Copias escaneadas de las Actas de Cabildo de los meses de agosto y septiembre del 2018."**

No omito manifestar que las actas de cabildo del mes agosto fueron en total 2 actas ordinarias con los números 64 y 65 con fechas 8 de agosto del 2018 y 31 agosto respectivamente. En lo que refiere al mes de septiembre del 2018, en total fueron 2 actas número 66 solemne y 67 ordinaria con fechas 27 y 28 respectivamente.

En lo que respecta a las actas de cabildo antes descritas solicito se convoque al comité de transparencia para efectos de validar la disponibilidad total, parcial, versión pública o reservar segundo corresponda.

Notifico que de conformidad a lo establecido en el Artículo 38, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los acuerdos de las actas de cabildo descritas anteriormente están aprobados por la mayoría del Cabildo de la Administración Municipal anterior que en esos momentos asistieron.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO



08:56 am

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal.- presente.
c.c.p. Archivo.
LIC. JSM/rar

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

28 ENE. 2019

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	30-11-2018
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/342/2018
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR DAI 1020 2018 PI

LIC. JORGE SUAREZ MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

CON AT'N DRA. MARTHA ISELA BAÑOS DORANTES
ENLACE DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mediante el sistema de INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TABASCO) se interpuso un Recurso de Revisión presentado por el C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA con número de expediente: RR00070118, derivado de la solicitud con fecha 19 de septiembre del 2018 con folio: 01187018, donde REQUIERE "SOLICITO TODAS LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018 QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO HASTA LA FECHA EN QUE SE ME DE RESPUESTA POR ESTA VIA..." **SIC. Derivado del estudio realizado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, este órgano garante por unanimidad de votos decidió modificar el acto de este Sujeto Obligado por lo cual se adjunta a la presente la Resolución definitiva para que en un término de dos días, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta requerida como manda la resolución del Recurso de Revisión y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia, se actuará con forme a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD.

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo, esperando contar con su pronta respuesta.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

C.C.P. - Archivo



TENOSIQUE
Ayuntamiento 2018-2021
La Vía del Progreso
SA
Secretaría del Ayuntamiento

30 NOV 2018
Marti
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO

Calle 21 S. N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
E-mail: transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

30 NOV 2018

PRESIDENCIA



SA
Secretaría del Ayuntamiento

LIBRO NÚMERO 5
(240 FOJAS)

ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)
(FOJAS: DE LA DOSCIENTO VEINTISIETE A LA DOSCIENTOS CUARENTA)

ACTA NUMERO 67.- EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018: **PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA.- SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ.- TERCER REGIDOR, ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ.- CUARTO REGIDOR, C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA.- QUINTO REGIDOR, ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS.- SEXTO REGIDOR, M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ.- SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE, ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ.- OCTAVO REGIDOR, C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN.- NOVENO REGIDOR, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY.- DECIMO REGIDOR, C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ.- DECIMO PRIMER REGIDOR, CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- DECIMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, LIC. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER.- TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. PROFESOR ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME AL SIGUIENTE**

ORDEN DEL DÍA:

- 1).- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2).- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
- 3).- PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS NUEVOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-
- 4).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CORRECCIÓN DE LOS DATOS DE LA SUPERFICIE DE USO DE SUELO DE LA COLONIA CONSTITUCIÓN, APROBADO INICIALMENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚM. 35 DE FECHA 6 DE ABRIL DEL 2017.-
- 5).- ASUNTOS GENERALES.-
 - INFORMACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL CON RECURSOS DEL FONDO PARA FRONTERAS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CON APORTACIÓN FEDERAL EN SU TOTALIDAD, APROBADO INICIALMENTE EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚM. 64 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2018.-
 - INFORMACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA EL CAMPO DEPORTIVO DE BEISBOL DENOMINADO "ÁNGEL GELLO ZUBIETA VALENZUELA, QUE SE SUSCRIBIRÍA CON LA DIVISIÓN ACADEMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS UJAT DE ESTA CIUDAD.-
 - PROPUESTA PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL CENTRO DE CONVENCIONES DE ESTA CIUDAD, PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LA NUEVA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PERIODO 2018-2021.-
- 6).- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-

A la hoja 2





SA
Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 67

HOJA 2

A CONTINUACIÓN SE DESAHOGO EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PASANDO LISTA DE ASISTENCIA Y HABIÉNDOSE COMPROBADO QUÓRUM, SE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN.- EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN VOZ DE LA SINDICA DE HACIENDA, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, POR UNANIMIDAD, LOS CC. REGIDORES DISPENSARON LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y A LA VEZ RATIFICARON LA APROBACIÓN DE LA MISMA POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA ENSEGUIDA EL L.A.E. HÉCTOR MANUEL BARAHONA PALMA, DIRECTOR DE PROGRAMACION DE ESTE AYUNTAMIENTO, INTERVINO PARA EXPONER, QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 29, FRACCIÓN V, DEL CAPITULO III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES LA APROBACIÓN DEL LOS PROYECTOS NUEVOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE SEPIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, SIENDO COMO SIGUE:

RAMO 33 FONDO IV 2018

AD009	ADQUISICIÓN DE 5 SWITCH DE 8 PUERTOS PARA EL C2 DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	83,000.00
-------	--	-----------

SIGUE INFOMANDO TAMBIEN EL C. DIRECTOR DE PROGRAMACION QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS SOLICITA LA APROBACIÓN DEL CABILDO PARA LA **CANCELACIÓN DEL PROYECTO** SIGUIENTE, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL PARTICIPACIONES 2018, APROBADO INICIALMENTE EN EL ACTA DE CABILDO NO. 51 DE FECHA 03 DE ENERO 2018

GC033.- "REGULARIZA TU PREDIAL 2018"-----65,000.00

LO ANTERIOR CON MOTIVO DE QUE NO FUE EJERCIDO DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, POR CONVENIR A LAS POLÍTICAS DE RECAUDACIÓN DE ESTE MUNICIPIO.

MUNICIPIO DE TENOSIQUE
Informe de Adecuaciones presupuestales por oficinas
CORTE DEL MES DE: SEPTIEMBRE - 2018

TR-PAR-SEP-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC001	11301	SUELDOS BASE	0.00	-26,968.80
GC001	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-5,618.50
GC001	13415	COMPENSACIONES	0.00	-38,064.69
GC003	11301	SUELDOS BASE	0.00	-27,871.20
GC003	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-5,806.50
GC003	13415	COMPENSACIONES	0.00	-36,974.29
GC010	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	191,612.56	0.00
GC013	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-27,871.20

A la hoja 3

ACTA DE CABILDO NÚM. 67

HOJA 3

GC013	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-5,806.50
GC013	13415	COMPENSACIONES	0.00	-16,630.88
			191,612.56	-191,612.56

TR-PAR-SEP-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	6,250.00	0.00
GC146	21503	MATERIAL IMPRESO	1,200.00	0.00
GC146	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-1,200.00
OP084	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	0.00	-6,250.00
			7,450.00	-7,450.00

TR-PAR-SEP-03			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	5,537.67	0.00
GC143	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	-5,537.67
GC146	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,500.00	0.00
GC146	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-2,500.00
			8,037.67	-8,037.67

TR-PAR-SEP-04			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC001	33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1,300.00	0.00
GC008	33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	2,300.00	0.00
GC010	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	1,070.40	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-4,670.40
			4,670.40	-4,670.40

[Handwritten signatures and initials]

ACTA DE CABILDO NÚM. 67

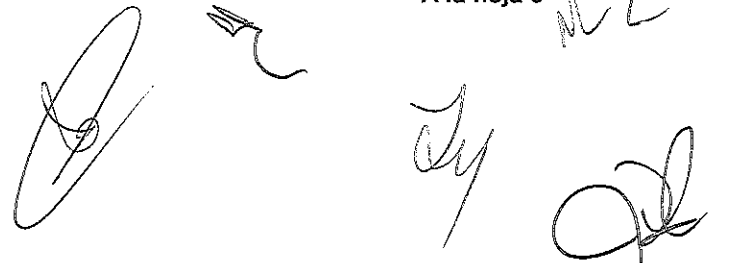
HOJA 4

TR-PAR-SEP-05			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC001	11101	DIETAS	0.00	-804,418.30
GC001	11301	SUELDOS BASE	0.00	-30,310.97
GC001	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	926,701.53	0.00
GC001	13415	COMPENSACIONES	0.00	-91,972.26
GC004	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-2,351.51
GC004	15901	OTRAS PRESTACIONES	2,351.51	0.00
GC006	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-18,798.01
GC006	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	18,798.01	0.00
			947,851.05	-947,851.05

TR-PAR-SEP-06			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	181,173.25	0.00
GC144	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-60.36
GC144	44113	COOPERACIONES DIVERSAS	0.00	-20.00
GC146	21503	MATERIAL IMPRESO	0.00	-62.05
GC146	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	-6,150.04
GC146	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-118,221.86
OP081	62501	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	0.00	-26,121.23
OP082	62501	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	0.00	-20,412.85
OP083	62501	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	0.00	-10,124.86
			181,173.25	-181,173.25

TR-PAR-SEP-07			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC022	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	300,000.00	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-300,000.00
			300,000.00	-300,000.00

TR-PAR-SEP-08			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC033	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-65,000.00



ACTA DE CABILDO NÚM. 67**HOJA 5**

GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	99,755.99	0.00
GC041	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00	-0.01
GC147	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	-2,000.00
GC147	21503	MATERIAL IMPRESO	0.00	-10,000.00
GC147	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	0.00	-128.80
GC147	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00	-12,000.00
GC147	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	-12.86
GC147	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00	-144.00
GC147	38401	EXPOSICIONES	0.00	-10,470.32
			99,755.99	-99,755.99


TR-PAR-SEP-09

			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	6,519.96	0.00
OP089	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	0.00	-6,519.96
			6,519.96	-6,519.96

TR-I.G.-SEP-01

			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC049	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	170,975.01	0.00
GC060	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	0.00	-13,811.12
GC060	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	-5,571.08
GC060	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00	-92.81
GC068	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	0.00	-5,000.00
GC068	44201	BECAS	0.00	-146,500.00
			170,975.01	-170,975.01

A la hoja 6






ACTA DE CABILDO NÚM. 67

HOJA 6

TR-I.G.-SEP-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC049	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-50,000.00
GC148	33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS DE TERCEROS	50,000.00	0.00
			50,000.00	-50,000.00
TR-I.G.-SEP-03			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC049	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-350,000.00
GC152	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	248,075.70	0.00
GC152	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	19,865.00	0.00
GC152	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	82,059.30	0.00
			350,000.00	-350,000.00
TR-I.G.-SEP-04			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC046	33107	EVALUACION AL DESEMPEÑO	0.00	-94,000.00
GC049	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	97,877.60	0.00
GC076	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-478.00
GC078	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-1,331.10
GC079	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-60.00
GC081	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-2,008.50
			97,877.60	-97,877.60
TR-I.G.-SEP-05			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC049	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	1.53	0.00
GC152	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	-1.53
			1.53	-1.53

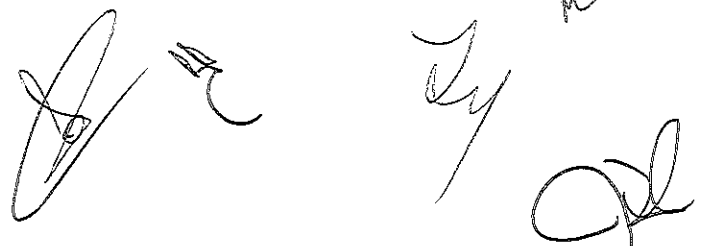
A la hoja 7

ACTA DE CABILDO NÚM. 67

HOJA 7

RL-REM-I.G.-2017-SEP-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC091	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-56,484.60
			0.00	-56,484.60
TR-FORT-FINAN-SEP-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC124	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	218,183.73	0.00
OP050	62402	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00	-122,582.97
OP051	62402	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00	-95,600.76
			218,183.73	-218,183.73
TR-PROG-REG-SEP-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC131	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	12,488.70	0.00
OP063	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	0.00	-12,488.70
			12,488.70	-12,488.70
TR-HIDRO-2018-SEP-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC125	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	11,760.00	0.00
OP087	62501	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	0.00	-11,760.00
			11,760.00	-11,760.00
TR-HIDRO-2017-SEP-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC102	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	32,912.95	0.00
OP086	62402	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00	-32,912.95
			32,912.95	-32,912.95
TR-BANOBRAS-SEP-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC088	79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	103,333.80	0.00
GC089	31901	SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACION	0.00	-103,333.80
			103,333.80	-103,333.80
TR-INMUJERES-SEP-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC138	12101	HONORARIOS	0.00	-18,000.00

A la hoja 8





SA
Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 67

HOJA 8

GC138	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	0.00	-0.05
GC138	21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	-0.02
GC138	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	-0.07
GC138	21401	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	0.00	-0.01
GC138	21503	MATERIAL IMPRESO	0.00	-1.28
GC139	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	18,001.43	0.00
			18,001.43	-18,001.43

RL-INMUJERES-SEP-01

			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC139	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-18,001.43
			0.00	-18,001.43

TR-FORTASEG-SEP-01

			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
AD004	54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	0.00	-1.16
GC107	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	0.00	-3,500.00
GC111	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	3,501.16	0.00
			3,501.16	-3,501.16

TR-REM-FORTASEG-2016-SEP-01

			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC096	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-4,069.94
GC150	13415	COMPENSACIONES	4,069.94	0.00
			4,069.94	-4,069.94

TR-REM-FORTASEG-2017-SEP-02

			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC099	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-3,808.41
GC151	13415	COMPENSACIONES	3,808.41	0.00
			3,808.41	-3,808.41

A la hoja 9



SA
Secretaria del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 67

HOJA 9

TR-FISE-SEP-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC103	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	42,907.04	0.00
OP002	62301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	-16,758.31
OP004	62301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	-26,148.73
			42,907.04	-42,907.04

TR-FISE-SEP-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC103	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	67,734.84	0.00
OP001	62303	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	-67,734.84
			67,734.84	-67,734.84

TR-FIII-SEP-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC084	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	116,129.85	0.00
OP029	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-4,441.22
OP031	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-3,080.22
OP032	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,916.02
OP035	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-185.06
OP053	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-5,800.77
OP054	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,684.75
OP056	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-8,635.83
OP058	62301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	-90,385.98
			116,129.85	-116,129.85

TR-FIII-SEP-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC084	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	22,797.53	0.00
OP015	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,051.49
OP016	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-2,003.04
OP017	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,824.45
OP018	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,628.12
OP020	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-2,157.14

A la hoja 10

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 0742
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

ACTA DE CABILDO NÚM. 67

HOJA 10

OP030	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,390.78
OP033	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,229.45
OP034	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-2,683.26
OP036	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-536.01
OP037	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-757.32
OP055	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-2,745.35
OP057	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-4,791.12

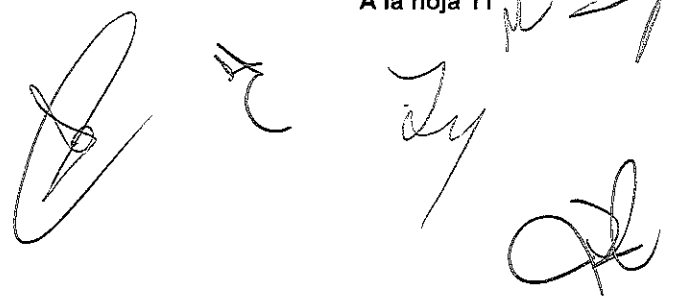
TR-FIII-SEP-03

			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC084	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	4,422.08	0.00
OP052	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-4,418.26
OP061	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	-2.34
OP061	25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULE Y PLÁSTICOS Y SUS DERIVADOS	0.00	-1.48
			4,422.08	-4,422.08

TR-FIII-SEP-04

			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC084	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	59,756.55	0.00
GC116	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00	-32,241.55
OP028	62301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	-8,210.12
OP064	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-2,625.00
OP065	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,679.39
OP066	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-3,649.97
OP067	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,528.59
OP068	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-599.60
OP069	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,239.36
OP070	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-891.64
OP071	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-599.36
OP072	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-589.09
OP073	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-305.33
OP074	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,246.12
OP075	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,004.88

A la hoja 11





SA
Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 67

HOJA 11

OP076	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-566.55
OP079	62301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	-2,780.00
			59,756.55	-59,756.55

TR-FIII-SEP-05			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC084	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	25,739.99	0.00
OP078	62303	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	-17,779.99
OP080	62303	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	-7,960.00
			25,739.99	-25,739.99

TR-FIII-SEP-06			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC084	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	48,537.21	0.00
GC145	44113	COOPERACIONES DIVERSAS	0.00	-94.24
OP077	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	0.00	-7,350.00
OP088	62301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	-41,092.97
			48,537.21	-48,537.21

TR-FIV-SEP-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC011	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	45,000.00	0.00
GC086	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-45,000.00
			45,000.00	-45,000.00

TR-FIV-SEP-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC086	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	54,488.35	0.00
GC087	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00	-30,094.41
OP085	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	0.00	-24,393.94
			54,488.35	-54,488.35

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 0742
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

A la hoja 12

(Handwritten signatures and initials)



SA
Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 67

HOJA 12

TR-FIV-SEP-03			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
AD009	51501	BIENES INFORMATICOS	102,000.00	0.00
GC086	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-102,000.00
			102,000.00	-102,000.00
TR-REM-FIV-SEP-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC095	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-24,021.63
GC149	13415	COMPENSACIONES	24,021.63	0.00
			24,021.63	-24,021.63

EN RELACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EL LAE. HECTOR MANUEL BARAHONA PALMA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN EXPLICA QUE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES: TR-PAR-SEP-01, TR-PAR-SEP-02, TR-PAR-SEP-03, TR-PAR-SEP-04, TR-PAR-SEP-05, TR-PAR-SEP-06, TR-PAR-SEP-07, TR-PAR-SEP-08, TR-PAR-SEP-09, TR-I.G.-SEP-01, TR-I.G.-SEP-02, TR-I.G.-SEP-03, TR-I.G.-SEP-04, TR-I.G.-SEP-05, RL-REM-I.G.-2017-SEP-01, TR-FORT-FINAN-SEP-01, TR-PROG-REG-SEP-01, TR-HIDRO-2018-SEP-01, TR-HIDRO-2017-SEP-02, TR-BANOBRAS-SEP-01, TR-INMUJERES-SEP-01, RL-INMUJERES-SEP-01, TR-FORTASEG-SEP-01, TR-REM-FORTASEG-2016-SEP-01, TR-REM-FORTASEG-2017-SEP-02, TR-FISE-SEP-01, TR-FISE-SEP-02, TR-FIII-SEP-01, TR-FIII-SEP-02, TR-FIII-SEP-03, TR-FIII-SEP-04, TR-FIII-SEP-05, TR-FIII-SEP-06, TR-FIV-SEP-01, TR-FIV-SEP-02, TR-FIV-SEP-03 Y TR-REM-FIV-SEP-01 FUERON EFECTUADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE ACUERDO A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTOS QUE ANTERIORMENTE SE MENCIONARON.

ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR Y DESPUES DE ANALIZAR DEBIDAMENTE CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES, LOS APRUEBAN POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUIEN EXPUSO QUE DEBIDO A QUE DIVERSAS MANZANAS DE LA COLONIA CONSTITUCION TUVIERON MODIFICACIONES EN CUANTO AL NUMERO DE LOTES, DEBIDO PRINCIPALMENTE A LA RECTIFICACION DE MEDIDAS Y A LA CONSTRUCCION DE OBRAS QUE DAN COMO RESULTADO LAS MEDIDAS DEFINITIVAS CONSIDERADAS PARA EFECTOS DE LAS AREAS DE USO DE SUELO Y LOTIFICACION SIN MODIFICAR LA SUPERFICIE TOTAL DE 112,384.13 M2., SOLICITA A LOS CC. REGIDORES LA AUTORIZACION DE LOS MISMOS, PARA LLEVAR A CABO LA CORRECCION DE LOS DATOS DE LA SUPERFICIE DE USO DE SUELO Y DEL NUMERO DE LOTES COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

USO DE SUELO	DICE (SUPERFICIE)	DEBE DECIR (SUPERFICIE)
AREA LOTIFICADA:	53,011.65 M2.	52,500.00 M2.
AREA DE VIALIDAD:	43,739.43 M2.	43,571.79 M2.
AREA VERDE:	3,205.13 M2.	3,176.28 M2.
AREA DE DONACION:	2,741.69 M2.	1,148.04 M2.
AREA COMERCIAL:	921.24 M2.	921.24 M2.
AREA DE PARQUE:	6,215.19 M2.	5,213.85 M2.
AREA DE CENTRO COMUNITARIO:	1,711.21 M2.	1,107.96 M2.
AREA DE CARCAMO:	838.59 M2.	4,744.97 M2.

A la hoja 13

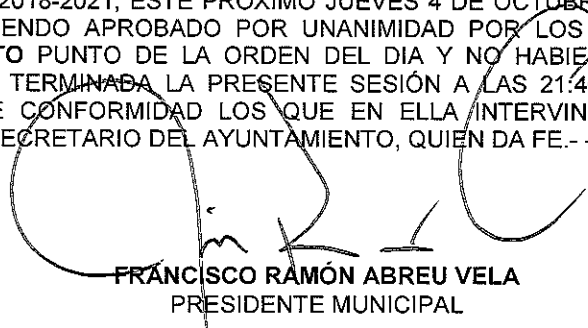


SA
Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 67

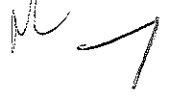
HOJA 13

HACE MENCION TAMBIEN QUE LAS MANZANAS QUE TUVIERON MODIFICACIONES SON LAS SIGUIENTES: LA MANZANA 3 QUEDA CON 9 LOTES (ANTES 3 LOTES); LA MANZANA 10 QUEDA CON 10 LOTES (ANTES 42 LOTES); LA MANZANA 11 QUEDA CON 24 LOTES (ANTES 22 LOTES); LA MANZANA 15 QUEDA CON 28 LOTES (ANTES 26 LOTES) Y LA MANZANA 18 QUEDA CON 36 LOTES (ANTES 18 LOTES).- ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR TIENEN A BIEN APROBAR Y AUTORIZAR POR UNANIMIDAD QUE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, LLEVE A CABO LA CORRECCION DE LOS DATOS DE LA SUPERFICIE DE USO DE SUELO Y DEL NUMERO DE LOTES DE LA COLONIA CONSTITUCION ANTES MENCIONADOS.- EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE DESAHOGARON LOS ASUNTOS GENERALES.- NUEVAMENTE HACE USO DE LA PALABRA EL ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUIEN INFORMA A LOS CC. REGIDORES, QUE EN RELACION AL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, EJERCICIO 2018, APROBADO EN LA SESION DE CABILDO NUM. 64, DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2018, ESTE NO SERA POSIBLE LLEVAR A CABO, EN VIRTUD DE QUE EL PERIODO DE EJECUCION Y SOLICITUD DE MATERIALES NO SERIA POSIBLE CONCLUIRLO EN LA PRESENTE ADMINISTRACION, POR LO QUE SE TOMA LA DETERMINACION DE CANCELAR ESTOS TRABAJOS.- POR LO QUE PONE A LA CONSIDERACION DE LOS CC. REGIDORES ESTA PROPUESTA.- AL RESPECTO LOS CC. REGIDORES APRUEBAN POR UNANIMIDAD LA CANCELACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL EJERCICIO 2018 POR LO MOTIVOS ANTES MENCIONADOS POR EL C. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.- ENSEGUIDA LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL MVZ. AARON RUBIO TARANO, DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUIEN INFORMA LA CANCELACION DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO QUE SE TENIA PREVISTO SUSCRIBIRSE CON LA DIVISION ACADEMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS, UJAT, DE ESTA CIUDAD, CON RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA EL CAMPO DEPORTIVO DE BEISBOL DENOMINADO "ANGEL GELLO ZUBIETA VALENZUELA", EN VIRTUD DE QUE EL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA PROPIA DAMR-UJAT PARA CONCLUIR EL PROTOCOLO DEL COMODATO NO SERIA POSIBLE HACERLO CON LA PRESENTE ADMINISTRACION, POR LO QUE PONE A LA CONSIDERACION DE LOS CC. REGIDORES DICHA CANCELACION.- SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS CC. REGIDORES SE LLEVE A CABO DICHA CANCELACION DEL CONTRATO DE COMODATO EN CUESTION.- A CONTINUACION TOMO LA PALABRA EL PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA HACER LA PROPUESTA DE QUE SE DECLARE RECINTO OFICIAL LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE ESTA CIUDAD, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SESION SOLEMNE DE CABILDO PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LA NUEVA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PERIODO 2018-2021, ESTE PROXIMO JUEVES 4 DE OCTUBRE DEL 2018, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS.- SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS CC. REGIDORES.- EN EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE SESION A LAS 21:40 HORAS DEL DIA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-



FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL

A la hoja 14







TENOSIQUE

SA

Secretaría del Ayuntamiento

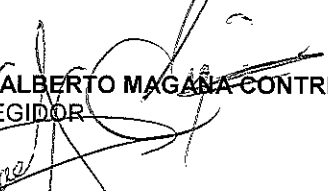
ACTA DE CABILDO NÚM. 67

HOJA 14


LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
SINDICO DE HACIENDA


ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR


LIC. GUADALUPE ZUBIETA ANDA
CUARTO REGIDOR


ING. JOSÉ ALBERTO MAGANA CONTRERAS
QUINTO REGIDOR


M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ
SEXTO REGIDOR


ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ
SEPTIMO REGIDOR


C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN
OCTAVO REGIDOR

ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY
NOVENO REGIDOR


C. LEYDI LAURA ZAPATA VAZQUEZ
DECIMO REGIDOR

C. CESAR AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ
JAVIER
DECIMO SEGUNDO REGIDOR


PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO NÚMERO 5
(240 FOJAS)

ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SEIS (66)
(FOJAS: DE LA DOSCIENTOS VEINTICINCO A LA DOSCIENTOS VEINTISEIS)

ACTA NUMERO 66.- EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018: **PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA.- SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ.- TERCER REGIDOR, ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ.- CUARTO REGIDOR, C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA.- QUINTO REGIDOR, ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS.- SEXTO REGIDOR, M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ.- SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE, ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ.- OCTAVO REGIDOR, C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN.- NOVENO REGIDOR, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY.- DECIMO REGIDOR, C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ.- DECIMO PRIMER REGIDOR.- CESAR AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ.- DECIMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, LIC. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER.- TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. PROFESOR ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA **SESIÓN SOLEMNE** A QUE FUERON CONVOCADOS, EN LA QUE EL C. **FRANCISCO RAMON ABREU VELA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO,** PRESENTARA EL INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS AVANCES LOGRADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2018, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 39, FRACCIÓN IV Y 65, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME AL SIGUIENTE**

ORDEN DEL DÍA:

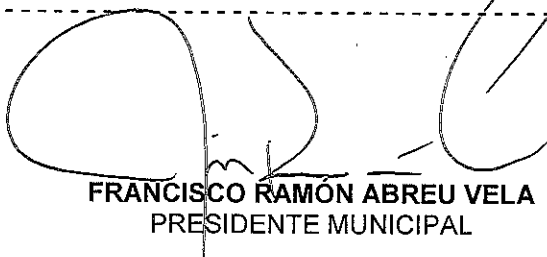
- 1) LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2) LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
- 3) ENTREGA DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL C. FRANCISCO RAMO ABREU VELA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, AL CABILDO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 39, FRACCIÓN IV, Y 65, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
- 4) CLAUSURA DE LA SESIÓN

A CONTINUACIÓN SE DESAHOGO EL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, PASANDO LISTA DE ASISTENCIA Y HABIÉNDOSE COMPROBADO QUÓRUM, SE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN.- EN EL DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, EN **VOZ DE LA C. SÍNDICO DE HACIENDA, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ,** LOS CC. REGIDORES DISPENSARON LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y A LA VEZ RATIFICARON LA APROBACIÓN DE LA MISMA POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 39, FRACCIÓN IV, Y 65, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENSEGUIDA EL C. **FRANCISCO RAMON ABREU VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL,** HIZO ENTREGA DE SU **TERCER INFORME DE GOBIERNO,** CORRESPONDIENTE AL AÑO **2018,** A LA C. SINDICO DE HACIENDA, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, NOMBRADA PREVIAMENTE POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, PARA RECIBIRLO EN REPRESENTACION DE LOS MISMOS.- UNA VEZ CUMPLIDO CON EL PUNTO ANTERIOR Y EN EL

ACTA DE CABILDO NÚM. 67

HOJA 2

DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 21:00 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-----



FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
SÍNDICO DE HACIENDA



ING. LUIS JAVIER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR



C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA
CUARTO REGIDOR



ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS
QUINTO REGIDOR



M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ
SEXTO REGIDOR



ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ
SÉPTIMO REGIDOR



C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN
OCTAVO REGIDOR



ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY
NOVENO REGIDOR



C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ
DECIMO REGIDOR



C. CESAR AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR



LIC. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER
DECIMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE



PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO NÚMERO 5
(240 FOJAS)

ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65)
(FOJAS: DE LA DOSCIENTO SEIS A LA DOSCIENTOS VEINTICUATRO)

ACTA NUMERO 65.- EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018: **PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA.- SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ.- TERCER REGIDOR, ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ.- CUARTO REGIDOR, C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA.- QUINTO REGIDOR, ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS.- SEXTO REGIDOR, M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ.- SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE, ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ.- OCTAVO REGIDOR, C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN.- NOVENO REGIDOR, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY.- DECIMO REGIDOR, C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ.- DECIMO PRIMER REGIDOR, CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. PROFESOR ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME AL SIGUIENTE**

ORDEN DEL DÍA:

- 1).- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2).- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
- 3).- PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS NUEVOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DEL 2018.-
- 4).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. SINDICO DE HACIENDA, SUSCRIBAN JUNTO CON LA DIRECTORA DE LA DIVISIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS UJAT, EL CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA EL CAMPO DEPORTIVO DE BEISBOL DENOMINADO "ÁNGEL GELLO ZUBIETA VALENZUELA, POR UN TERMINO DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO.-
- 5).- PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE HICIERA LLEGAR EL C. COORDINADOR GENERAL DEL DIF TENOSIQUE, PARA QUE SE ACEPTEN EN DONATIVOS NO ONEROSOS, DIVERSOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MOBILIARIOS, REALIZADAS POR LA ACNUR Y SEAN INGRESADOS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES, DE DICHA COORDINACIÓN.-
- 6).- PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON RESPECTO A DAR DE BAJA DEFINITIVA DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES, ELIMINADO 2 ELIMINADO 2 ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.-
- 7).- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA NUEVA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA C. REGIDORA CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER DE FECHA 29 DE AGOSTO Y RECIBIDA EL 30 DEL MISMO MES DEL 2018; ASÍ COMO DE LA PROPUESTA PARA QUE SU SUPLENTE REGISTRADO EN LA LISTA PLURINOMINAL DE REGIDORES DEL PARTIDO P.R.D., CONTINÚE OCUPANDO CON SU ENCARGO COMO DECIMA SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO.-

ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 2

- 8).- **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL BALCÓN PRINCIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA TRADICIONAL CEREMONIA DEL "GRITO DE INDEPENDENCIA", ESTE PRÓXIMO 15 DE SEPTIEMBRE.-**
- 9).- **ASUNTOS GENERALES.-**
- 10).- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.-**

A CONTINUACIÓN SE DESAHOGO EL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, PASANDO LISTA DE ASISTENCIA Y HABIÉNDOSE COMPROBADO QUÓRUM, SE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN.- QUEDA ASENTADO EN LA PRESENTE ACTA LA INASISTENCIA A ESTA SESION DE CABILDO DE LA C. REGIDORA LIC. **CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER**, POR HABER SOLICITADO LICENCIA DEFINITIVA PARA AUSENTARSE DE SU ENCARGO, ASUNTO QUE SE TRATARA COMO UN PUNTO DE ACUERDO EN LA PRESENTE SESION.- EN EL DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN VOZ DE LA **SINDICA DE HACIENDA, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ**, POR UNANIMIDAD, LOS CC. REGIDORES DISPENSARON LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y A LA VEZ RATIFICARON LA APROBACIÓN DE LA MISMA POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA ENSEGUIDA EL L.A.E. **HÉCTOR MANUEL BARAHONA PALMA**, DIRECTOR DE PROGRAMACION DE ESTE AYUNTAMIENTO, INTERVINO PARA EXPONER, QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 29, FRACCIÓN V, DEL CAPITULO III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES LA APROBACIÓN DEL **LOS PROYECTOS NUEVOS DEL MES DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**, SIENDO COMO SIGUE:

INGRESOS DE GESTIÓN 2018

GC148	EXAMEN TOXICOLOGICO A ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO	50,000.00
GC152	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS	350,000.00

RAMO 33 FONDO IV 2016 (REMANENTES)

GC149	PAGO DE SOBREGUARDIAS PARA ELIMINADO 1 DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (REM. 2016)	24,021.63
-------	---	-----------

RAMO 04: GOBERNACION FORTASEG 2016 (REMANENTE)

GC150	PAGO DE SOBREGUARDIAS PARA ELIMINADO FDE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (REMANENTE FORTASEG 2016)	4,069.94
-------	--	----------

RAMO 04: GOBERNACION FORTASEG 2017 (REMANENTE)

GC151	PAGO DE SOBREGUARDIAS PARA ELIMINADO FDE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (REMANENTE FORTASEG 2017)	3,808.41
-------	--	----------

A la hoja 3...



MUNICIPIO DE TENOSIQUE
Informe de Adecuaciones presupuestales por oficinas
CORTE DEL MES DE: AGOSTO - 2018
01/08/2018 al 31/08/2018

TR-PAR-AGO-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC002	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,000.00	0.00
GC002	39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	-2,000.00
Total Oficio			2,000.00	-2,000.00
TR-PAR-AGO-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC002	39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	-5,000.00
GC008	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	0.00	-0.01
GC008	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	-9,040.36
GC008	33605	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	-15,024.00
GC008	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	-3,228.00
GC008	35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	0.00	-972.00
GC008	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00	-2,900.00
GC008	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	-5,004.00
GC008	37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	0.00	-7,474.32
GC008	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	0.00	-9,800.00
GC022	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	-0.34
GC023	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	-99.90
GC023	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0.00	-0.02
GC025	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	0.00	-64,956.40
GC025	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	-250.00





TENOSIQUE
MUNICIPIO

SA

Secretaría del Ayuntamiento

209

ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 4

GC025	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00	-5,628.79
GC026	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	-880.00
GC026	23901	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	-188,865.70
GC026	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00	-2,700.00
GC027	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	-3,479.98
GC028	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	-190.34
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	325,494.16	0.00
Total Oficio			325,494.16	-325,494.16

TR-PAR-AGO-03

			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC002	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	10,000.00	0.00
GC025	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	15,000.00	0.00
GC025	27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	45,240.00	0.00
GC025	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,000.00	0.00
GC025	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	45,000.00	0.00
GC026	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6,000.00	0.00
GC026	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500.00	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-330,494.16
GC140	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	115,000.00	0.00
GC140	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	19,789.60	0.00
GC140	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	4,927.68	0.00

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 0742
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

A la hoja 5...



TENOSIQUE

SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 5

GC140	25902	PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA	55,216.00	0.00
GC140	29101	HERRAMIENTAS MENORES	5,820.88	0.00
Total Oficio			330,494.16	-330,494.16

TR-PAR-AGO-04			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	200,000.00	0.00
GC048	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00	-200,000.00
Total Oficio			200,000.00	-200,000.00

TR-PAR-AGO-05			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-305,000.00
GC146	21503	MATERIAL IMPRESO	3,000.00	0.00
GC146	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	10,000.00	0.00
GC146	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7,500.00	0.00
GC146	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	284,500.00	0.00
Total Oficio			305,000.00	-305,000.00

TR-PAR-AGO-06			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC004	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	20,000.00	0.00
GC004	37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	0.00	-10,000.00
GC004	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	0.00	-10,000.00
Total Oficio			20,000.00	-20,000.00

TR-PAR-AGO-07			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC001	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,100.00	0.00

A la hoja 6...





TENOSIQUE

SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 6

GC025	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	-1,672.25
GC025	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	1,672.25	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-2,100.00
Total Oficio			3,772.25	-3,772.25

TR-PAR-AGO-07-B			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC010	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	250,000.00	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-250,000.00
Total Oficio			250,000.00	-250,000.00

TR-PAR-AGO-08			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC003	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-15,781.70
GC003	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	15,781.70	0.00
GC005	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-2,579.80
GC005	15901	OTRAS PRESTACIONES	2,579.80	0.00
GC008	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-30,959.00
GC008	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	30,959.00	0.00
GC009	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-34,716.60
GC009	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	34,716.60	0.00
GC012	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-3,583.40
GC012	15901	OTRAS PRESTACIONES	3,583.40	0.00
Total Oficio			87,620.50	-87,620.50

TR-PAR-AGO-09			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC003	34102	OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	0.00	-2,100.00
GC003	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,100.00	0.00
GC003	35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	0.00	-3,000.00

A la hoja 7...



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 7

GC010	33605	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	-1,160.00
GC010	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,160.00	0.00
Total Oficio			6,260.00	-6,260.00
TR-PAR-AGO-10			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC001	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-12,549.00
GC001	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-1,673.20
GC002	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-20,677.80
GC002	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-6,892.60
GC002	13415	COMPENSACIONES	0.00	-46,147.43
GC003	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-14,995.80
GC003	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-4,998.60
GC003	13415	COMPENSACIONES	0.00	-42,900.45
GC004	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-9,102.00
GC004	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-3,034.00
GC004	13415	COMPENSACIONES	0.00	-37,910.59
GC009	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-5,894.40
GC009	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-1,964.80
GC009	13415	COMPENSACIONES	0.00	-4,144.00
GC010	11301	SUELDOS BASE	0.00	-20,479.50
GC010	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-9,708.80
GC010	13415	COMPENSACIONES	0.00	-68,668.13
GC010	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	496,739.95	0.00
GC015	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-12,140.40
GC015	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-4,046.80
GC015	13415	COMPENSACIONES	0.00	-16,784.75
GC018	11301	SUELDOS BASE	0.00	-33,711.00
GC018	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-16,855.50
GC018	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-9,407.61

A la hoja 8...



TENOSIQUE
MUNICIPIO

SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 8

GC018	13415	COMPENSACIONES	0.00	-92,052.79
Total Oficio			496,739.95	-496,739.95

TR-PAR-AGO-11			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC001	21503	MATERIAL IMPRESO	0.00	-15,220.00
GC001	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	15,220.00	0.00
GC001	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	308.00	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-308.00
Total Oficio			15,528.00	-15,528.00

TR-PAR-AGO-12			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC010	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00	-200,000.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	200,000.00	0.00
Total Oficio			200,000.00	-200,000.00

TR-PAR-AGO-13			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-200,000.00
GC147	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,000.00	0.00
GC147	21503	MATERIAL IMPRESO	10,000.00	0.00
GC147	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	15,000.00	0.00
GC147	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	12,000.00	0.00
GC147	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	35,000.00	0.00
GC147	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	20,000.00	0.00
GC147	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,000.00	0.00
GC147	38401	EXPOSICIONES	104,000.00	0.00
Total Oficio			200,000.00	-200,000.00

A la hoja 9...



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 9

TR-PAR-AGO-14			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC001	13415	COMPENSACIONES	0.00	-571.92
GC003	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-9,901.80
GC003	13415	COMPENSACIONES	0.00	-30,946.40
GC009	13415	COMPENSACIONES	0.00	-3,738.77
GC010	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	45,158.89	0.00
Total Oficio			45,158.89	-45,158.89

TR-PAR-AGO-15			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC010	33605	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	-2,320.00
GC010	34102	OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	2,320.00	0.00
GC144	43402	SUBSIDIOS AL TRANSPORTE PUBLICO	0.00	-93,300.00
GC144	44113	COOPERACIONES DIVERSAS	93,300.00	0.00
Total Oficio			95,620.00	-95,620.00

TR-PAR-AGO-16			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	850,000.00	0.00
GC047	91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00	-615,000.00
GC048	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00	-235,000.00
Total Oficio			850,000.00	-850,000.00

TR-PAR-AGO-17			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC001	11301	SUELDOS BASE	0.00	-30,571.76
GC001	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-12,931.50
GC001	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-18,359.87
GC001	13415	COMPENSACIONES	0.00	-347,744.52
GC002	11301	SUELDOS BASE	0.00	-44,933.17
GC002	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-33,740.55
GC002	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-30,927.21
GC002	13415	COMPENSACIONES	0.00	-503,193.02
GC003	11301	SUELDOS BASE	0.00	-14,481.36

A la hoja 10...

ACTA DE CABILDO NÚM. 65

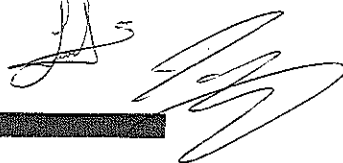
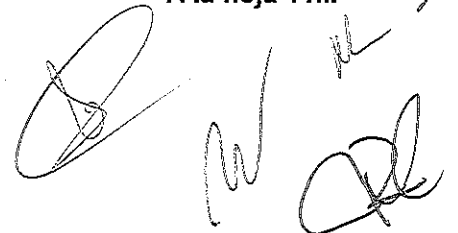
HOJA 10

GC003	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-9,347.30
GC003	13415	COMPENSACIONES	0.00	-192,362.12
GC005	11301	SUELDOS BASE	0.00	-14,481.36
GC005	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-2,336.82
GC005	13415	COMPENSACIONES	0.00	-86,003.99
GC006	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-33,740.55
GC006	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-4,998.60
GC006	13415	COMPENSACIONES	0.00	-105,562.35
GC008	11301	SUELDOS BASE	0.00	-48,271.20
GC008	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-20,447.20
GC008	13415	COMPENSACIONES	0.00	-335,611.62
GC010	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-33,740.55
GC010	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-3,034.00
GC010	13415	COMPENSACIONES	0.00	-182,565.68
GC010	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	3,111,705.23	0.00
GC013	11301	SUELDOS BASE	0.00	-14,481.36
GC013	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-22,279.05
GC013	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-10,044.47
GC013	13415	COMPENSACIONES	0.00	-371,888.35
GC014	11301	SUELDOS BASE	0.00	-16,090.40
GC014	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-8,178.39
GC014	13415	COMPENSACIONES	0.00	-200,023.67
GC018	11301	SUELDOS BASE	0.00	-14,481.36
GC018	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-8,178.89
GC018	13415	COMPENSACIONES	0.00	-95,777.86
GC019	11301	SUELDOS BASE	0.00	-16,811.00
GC019	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-8,545.14
GC019	13415	COMPENSACIONES	0.00	-215,538.99
Total Oficio			3,111,705.23	-3,111,705.23

TR-PAR-AGO-18

			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC008	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-27,420.00

A la hoja 11...



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 11

GC008	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-11,324.46
GC008	13415	COMPENSACIONES	0.00	-109,296.19
GC010	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	148,040.65	0.00
Total Oficio			148,040.65	-148,040.65
TR-PAR-AGO-19			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC010	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	0.00	-16.97
GC010	21401	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	0.00	-620.03
GC010	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	637.00	0.00
GC032	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0.00	-630.00
GC032	31201	SERVICIOS DE GAS	0.00	-2,419.03
GC032	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	4,449.50	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-1,400.47
Total Oficio			5,086.50	-5,086.50
TR-PAR-AGO-20			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC024	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,934.80	0.00
GC024	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	27,280.30	0.00
GC025	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	21,689.10	0.00
GC025	29101	HERRAMIENTAS MENORES	35,613.90	0.00
GC025	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	14,110.24	0.00
GC026	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	22,330.53	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-123,958.87
Total Oficio			123,958.87	-123,958.87
TR-PAR-AGO-21			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC003	33301	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	190,000.00	0.00
GC004	31904	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO	100,000.00	0.00

A la hoja 12...

ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 12

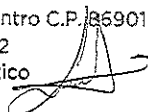
GC023	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	3,100.00	0.00
GC023	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-3,100.00
GC032	31201	SERVICIOS DE GAS	1,400.00	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-291,400.00
Total Oficio			294,500.00	-294,500.00

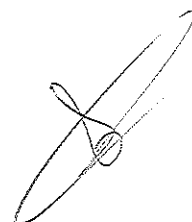
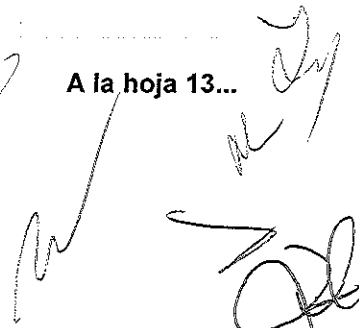
TR-PAR-AGO-22			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC002	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,500.00	0.00
GC003	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	27.00	0.00
GC004	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	100.00	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-1,627.00
Total Oficio			1,627.00	-1,627.00

TR-I.G.-AGO-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC050	26105	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	17,216.48	0.00
GC050	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00	-17,216.48
Total Oficio			17,216.48	-17,216.48

TR-I.G.-AGO-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC043	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-2,000.00
GC043	25902	PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA	0.00	-1,144.32

A la hoja 13...





TENOSIQUE
MUNICIPIO

SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 13

GC049	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	114,654.81	0.00
GC050	26105	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-266.49
GC132	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	0.00	-121.80
GC132	21503	MATERIAL IMPRESO	0.00	-4,120.32
GC132	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00	-276.96
GC132	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	-10,515.01
GC132	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	-7,722.33
GC132	32303	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	0.00	-432.00
GC132	38401	EXPOSICIONES	0.00	-88,055.58
Total Oficio			114,654.81	-114,654.81

AL-HIDRO-2018-AGO-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC125	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	320,775.22	0.00
Total Oficio			320,775.22	0.00

AL-HIDRO-2018-AGO-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC125	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	249,224.78	0.00
Total Oficio			249,224.78	0.00

TR-HIDRO-2018-AGO-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC125	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-800,000.00
OP087	62501	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	800,000.00	0.00
Total Oficio			800,000.00	-800,000.00

TR-INMUJERES-AGO-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC138	22103	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISIÓN	0.00	-1,000.00
GC138	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	1,000.00	0.00
Total Oficio			1,000.00	-1,000.00

A la hoja 14...



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 14

TR-FIII-AGO-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC084	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-98,000.00
GC145	44113	COOPERACIONES DIVERSAS	98,000.00	0.00
Total Oficio			98,000.00	-98,000.00

TR-FIII-AGO-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC084	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-2,881,410.01
OP077	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	500,000.00	0.00
OP078	62303	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,400,000.00	0.00
OP079	62301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	200,000.00	0.00
OP080	62303	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	400,000.00	0.00
OP088	62301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	381,410.01	0.00
Total Oficio			2,881,410.01	-2,881,410.01

TR-FIII-AGO-03			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC084	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	1.58	0.00
GC134	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1.58
Total Oficio			1.58	-1.58

TR-FIV-AGO-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC011	11301	SUELDOS BASE	0.00	-93,406.80
GC011	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-20,748.95
GC011	13415	COMPENSACIONES	0.00	-6,123.00
GC011	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	120,278.75	0.00
Total Oficio			120,278.75	-120,278.75

TR-FIV-AGO-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC011	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	14,000.00	0.00
GC011	39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	-14,000.00
Total Oficio			14,000.00	-14,000.00

A la hoja 15...

ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 15

EN RELACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DEL 2018, EL LAE. HECTOR MANUEL BARAHONA PALMA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN EXPLICA QUE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES: TR-PAR-AGO-01, TR-PAR-AGO-02, TR-PAR-AGO-03, TR-PAR-AGO-04, TR-PAR-AGO-05, TR-PAR-AGO-06, TR-PAR-AGO-07, TR-PAR-AGO-08, TR-PAR-AGO-09, TR-PAR-AGO-10, TR-PAR-AGO-11, TR-PAR-AGO-12, TR-PAR-AGO-13, TR-PAR-AGO-14, TR-PAR-AGO-15, TR-PAR-AGO-16, TR-PAR-AGO-17, TR-PAR-AGO-18, TR-PAR-AGO-19, TR-PAR-AGO-20, TR-PAR-AGO-21, TR-PAR-AGO-22, TR-I.G.-AGO-01, TR-I.G.-AGO-02, AL-HIDRO-2018-AGO-01, AL-HIDRO-2018-AGO-02, TR-HIDRO-2018-AGO-01, TR-INMUJERES-AGO-01, TR-FIII-AGO-01, TR-FIII-AGO-02, TR-FIII-AGO-03, TR-FIV-AGO-01 Y TR-FIV-AGO-02, FUERON EFECTUADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE ACUERDO A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTOS QUE ANTERIORMENTE SE MENCIONARON.-

ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR Y DESPUES DE ANALIZAR DEBIDAMENTE CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES, LOS APRUEBAN POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL **CUARTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUIEN SOLICITO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, SINDICO DE HACIENDA, SUSCRIBAN UN CONTRATO DE COMODATO CON LA DRA. SANDRADIRECTORA DE LA DIVISIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS UJAT, CON RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA EL CAMPO DEPORTIVO DE BEISBOL DENOMINADO "ÁNGEL GELLO ZUBIETA VALENZUELA, POR UN TERMINO DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, PARA QUE SEA UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE PARA FINES DEPORTIVOS POR LA PROPIA INSTITUCION EDUCATIVA.- EN EL DESAHOGO DEL **QUINTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, ENSEGUIDA HIZO USO DE LA PALABRA EL LIC. JORGE ANTONIO VILLANUEVA CELORIO, COORDINADOR GENERAL DEL DIF TENOSIQUE, QUIEN EXPUSO QUE CON FECHAS 28 DE DICIEMBRE DEL 2016, LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE LA FIRMA DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE BIENES, EL ACNUR HACE ENTREGA EN DONACION AL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO EL MOBILIARIO Y EQUIPO ELECTRONICO PARA SU USO EN EL CENDI MUNICIPAL, QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

MOBILIARIO Y EQUIPO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
PISO AMORTIGUANTE DE COLOR AZUL Y NEGRO	100 M.	90.10	9,010.00
JUEGOS MONTABLES DE COLORES AMARILLO/AZUL/ROJO	3	6,700.00	20,100.00
MESAS PARA NIÑOS DE PINO Y METAL	40	805.00	32,200.00
SILLAS PARA NIÑOS DE PLASTICO	160	280.00	44,800.00
TAPETES EDUCATIVOS DE FOMY	8	340.00	2,720.00
PROYECTORES MARCA EPSON MODELOS H691A	2	11,999.99	23,999.99
COLCHONETAS NEGRAS/ESPONJA	20	533.60	10,672.00
PIZARRONES (2 TAMAÑOS)	3	769.18	2,307.54
CAMBIADORES DE PAÑAL MARCA KOALA KARE MODELO KB200	5	6,509.45	32,547.28
ESTUFA INDUSTRIAL CORIAT MODELO P-79663	1		28,851.52
CAMPANA DE EXTRACCION CORIAT	1		20,793.00
SILLAS DE RECEPCION CREA IND. MODELO K04XVI	5	890.00	4,450.00
SILLA SECRETARIAL MODELO 45684	1		2,980.00
COMPUTADORA DELL MODELO 3459	1		14,749.40

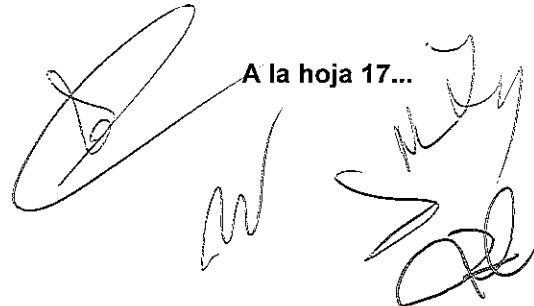


ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 16

POR LO QUE SOLICITA QUE LOS BIENES RECIBIDOS EN DONACION POR LA ACNUR. SEAN INGRESADOS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON ADSCRIPCION AL CENDI MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO.- ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR, ACEPTAN LAS DONACIONES ANTES SEÑALADAS Y APRUEBAN POR UNANIMIDAD QUE DICHO BIENES SEAN INGRESADOS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON ADSCRIPCION AL CENDI MUNICIPAL, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN USO.- EN EL DESAHOGO DEL **SEXTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, HIZO USO DE LA PALABRA EL T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, QUIEN INFORMO QUE A LA FECHA, LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, HIZO LLEGAR A ESA DIRECCIÓN A SU CARGO, A TRAVÉS DE OFICIO NUMERO DSPM/0896/2018, SOLICITUD DE BAJA DE LAS ARMAS QUE FUE DADO DE BAJA PREVIAMENTE POR OBSOLETAS, EN LA ULTIMA INSPECCION DE ARMAMENTO REALIZADO A ESTA DIRECCION POR EL MAYOR DE INFANTERIA CON SEDE EN ESTA CIUDAD, QUEDANDO ASENTADA DICHA VISITA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, DEL DIA 6 DE AGOSTO DEL 2018.- POR LO QUE CON EL PROPÓSITO DE QUE CAUSEN BAJA Y DESINCORPORACION DEFINITIVA DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE ESTE AYUNTAMIENTO, PONE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES, LA RELACIÓN DE DE DICHO BIENES, COMO SE DESGLOSA ENSEGUIDA:

PARTIDA	INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	FACTURA
51101	TN-1998-10-07-5511-04-020	ELIMINADO 2	ELIMINADO 3	ELIMINADO 4	ELIMINADO 5	ELIMINADO 6	18501
51101	TN-1998-10-07-5511-04-019	ELIMINADO 2	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO I	ELIMINADO I	18501
51101	TN-1998-10-07-5511-04-022	ELIMINADO 2	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO I	ELIMINADO I	18501
51101	TN-1998-10-07-5511-04-023	ELIMINADO 2	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO I	ELIMINADO I	18501
51101	TN-1998-10-07-5511-04-024	ELIMINADO 2	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO I	ELIMINADO I	18501
51101	TN-1998-10-07-5511-04-025	ELIMINADO 2	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO I	ELIMINADO I	18501
51501	TN-1998-10-07-5511-04-002	ELIMINADO 2	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO I	ELIMINADO I	18501
51901	TN-1998-10-07-5511-03-007	ELIMINADO 2	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO I	ELIMINADO I	18501
51901	TN-1998-10-07-5511-04-003	ELIMINADO 2	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO I	ELIMINADO I	18501
51901	TN-1998-10-07-5511-04-004	ELIMINADO 2	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO I	ELIMINADO I	18501
51901	TN-1998-10-07-5511-04-005	ELIMINADO 2	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO I	ELIMINADO I	18501



ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 17

51901	TN-1998-10-07-5511-04-006	ELIMINADO 2	"	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO Í	ELIMINADO C	18501
51901	TN-1998-10-07-5511-04-021	ELIMINADO 2	,	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO Í	ELIMINADO C	18501
52101	TN-1998-10-07-5511-04-026	ELIMINADO 2	,	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO Í	ELIMINADO C	18501
52101	TN-1998-10-07-5511-04-027	ELIMINADO 2	,	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO Í	ELIMINADO C	18501
54101	TN-1998-10-07-5511-04-015	ELIMINADO 2	,	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO Í	ELIMINADO C	18501
54101	TN-1998-10-07-5511-04-018	ELIMINADO 2	,	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO Í	ELIMINADO C	18501
56701	TN-1998-10-07-5511-04-009	ELIMINADO 2	,	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO Í	ELIMINADO C	18501
56701	TN-1998-10-07-5511-04-010	ELIMINADO 2	,	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO Í	ELIMINADO C	18501
56701	TN-1998-10-07-5511-04-007	ELIMINADO 2	,	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO Í	ELIMINADO C	18501
56701	TN-1998-10-07-5511-04-011	ELIMINADO 2	,	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO Í	ELIMINADO C	18501
56701	TN-1998-10-07-5511-04-012	ELIMINADO 2	,	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO Í	ELIMINADO C	18501
		TOTAL						

DEL MISMO MODO EL C. COMISARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, SOLICITA TAMBIEN LA BAJA DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE ESA DIRECCION DE UNA ^{ELIMINADO 2} LA CUAL FUE EXTRAVIADA DURANTE UN OPERATIVO POLICIACO POR EL EJIDO CRISOSFORO CHIÑAS, EL DIA 7 DE JULIO DEL 2018 Y CORRESPONDE A LA SIGUIENTE DESCRIPCION:

PARTIDA	INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	FACTURA
56501	TN-2015-11-04-5231-01-002	ELIMINADO 2	ELIMINADO H	ELIMINADO I	ELIMINADO Í	ELIMINADO C	A-555

HACE LA ACLARACION EL C. COMISARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, QUE DE ESTE EXTRAVIO, EL ^{ELIMINADO 7} POLICIA SEGUNDO MUNICIPAL EN FUNCIONES EL DIA DEL OPERATIVO Y RESPONSABLE DEL RESGUADO DE DICHA CAMARA, DIO PARTE DE LA PERDIDA DE ESTE EQUIPO OPORTUNAMENTE A LA FISCALIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE ATENCION INMEDIATA EN ESTA CIUDAD, DONDE SE LEVANTO LA CONSTANCIA DE COMPARECENCIA NUMERO AC-TNQ-88/2018 DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2018.- ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR Y DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO ESTE PUNTO POR LOS MISMOS, APRUEBAN POR UNANIMIDAD LA BAJA Y DESINCORPORACION DE LOS BIENES MUEBLES ANTES SEÑALADOS, ASI COMO SU DISPOSICION FINAL TAL COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE BAJA Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.- EN EL DESAHOGO DEL



ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 18

EN EL DESAHOGO DEL **SEPTIMO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA, ENSEGUIDA TOMO LA PALABRA EL PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN PUSO A LA VISTA Y DIO LECTURA A LOS CC. REGIDORES, EL OFICIO DE FECHA 29 DE AGOSTO Y RECIBIDA EL 30 DEL MISMO MES DEL 2018, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, FIRMADO POR LA C. REGIDORA D.A.D. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER, POR EL CUAL SOLICITA, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, LA SOLICITUD DE UNA NUEVA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO DE REGIDORA PROPIETARIA QUE OSTENTA, POR MOTIVO DE QUE TIENE QUE ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL.- SOBRE ESTE PUNTO, UNA VEZ LEÍDA Y ANALIZADA LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO ENVIADA POR LA D.A.D. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER, LOS CC. REGIDORES APROBARON POR UNANIMIDAD CONCEDER A DICHA REGIDORA LICENCIA TEMPORAL POR 38 DÍAS NATURALES, COMPRENDIDO DEL 28 DE AGOSTO AL 4 DE OCTUBRE DEL 2018, TODO VEZ, QUE EN LA CITADA LEY Y ARTÍCULO, NO SE SEÑALA LICENCIAS DE MANERA INDEFINIDA, SINO CONCRETAMENTE TEMPORALES O DEFINITIVAS; POR LO QUE LOS CC. REGIDORES INSTRUYEN AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. ALBERTO ARA LUNA, INFORME POR ESCRITO DE ESTE ACUERDO A LA C. REGIDORA CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER.- ASIMISMO, CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE TABASCO, NOTIFIQUE A LA C. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER, PARA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, NUEVAMENTE SE INTEGRE COMO DECIMA SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE, DE MANERA TEMPORAL Y POR EL PERIODO ANTES MENCIONADO.- EN EL DESAHOGO DEL **OCTAVO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA Y CONTINUANDO CON SU INTERVENCION EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. ALBERTO ARA LUNA, ENSEGUIDA PRESENTA LA PROPUESTA PARA QUE SE DECLARE RECINTO OFICIAL EL BALCÓN PRINCIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA TRADICIONAL CEREMONIA DEL "GRITO DE INDEPENDENCIA", ESTE PRÓXIMO 15 DE SEPTIEMBRE.- SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS CC. REGIDORES.- EN EL DESAHOGO DEL **NOVENO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA, SE DESAHOGO EL SIGUIENTE ASUNTO GENERAL.- **ACLARACIÓN DE ÁREA DE RESERVA DE LA COLONIA "LA ESPERANZA" DE TENOSIQUE, TABASCO.**- ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. ALBERTO ARA LUNA, EXPONE QUE MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 62, ASENTADA EN EL LIBRO 5, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PUNTO DE ACUERDO NUMERO SEIS, LOS CC. REGIDORES APROBARON POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL C. DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPAL, REALIZAR EL TRAMITE PARA LLEVAR A CABO EL **CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DE 5,683.00 M2**, TOMADA DE LA **SUPERFICIE TOTAL DE 14,932.26 M2**, UBICADA EN LA COLONIA "LA ESPERANZA" DE ESTA CIUDAD; FRACCIÓN QUE SE DIVIDIÓ EN **53 LOTES** DE TERRENO QUE FUERON ASIGNADOS Y OCUPADOS POR 53 FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA **USO HABITACIONAL**. EL CASO ES QUE ERRÓNEAMENTE SE INDICÓ QUE LA CITADA **SUPERFICIE TOTAL (14,932.26 M2)** CORRESPONDE A LA ESTABLECIDA COMO **ÁREA VERDE**, CUANDO LO CORRECTO ES QUE ESTA FRACCIÓN ESTA DESTINADA COMO **ÁREA DE RESERVA**, LO CUAL SE CORROBORO EN EL PLANO GENERAL DE DICHA COLONIA, ELABORADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CERTT), RAZÓN POR LA CUAL SE HACE TAL ACLARACIÓN, A FIN QUE SE PUEDA CONTINUAR CON EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA CITADA COLONIA, CONFORME A DERECHO.- ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR Y DESPUÉS DE VERIFICAR QUE EL ÁREA TOTAL AUTORIZADA PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO COMO ÁREA VERDE, CORRESPONDE FÍSICAMENTE AL ÁREA DE RESERVA DE LA COLONIA "LA ESPERANZA" DE ESTA CIUDAD, TIENEN A

ACTA DE CABILDO NÚM. 65

HOJA 19

BIEN VALIDAR LA ACLARACIÓN ANTES CITADA Y AUTORIZAN SE CONTINÚE CON EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA MISMA COLONIA.- EN EL DESAHOGO DEL **DECIMO** PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 21:40 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-----



FRANCISCO RAMÓN ABREU-VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
SINDICO DE HACIENDA



ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR



C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA
CUARTO REGIDOR



ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS
QUINTO REGIDOR



M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ
SEXTO REGIDOR



ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ
SEPTIMO REGIDOR



C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN
OCTAVO REGIDOR



ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY
NOVENO REGIDOR



C. LEYBI LAURA ZAPATA VAZQUEZ
DECIMO REGIDOR



C. CESAR AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR



PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO NÚMERO 5

(240 FOJAS)

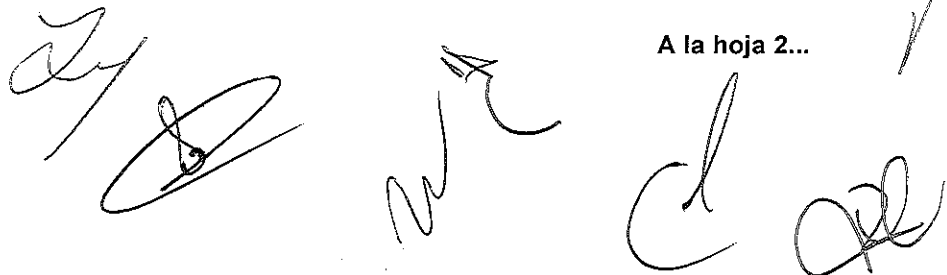
ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y CUATRO (64)

(FOJAS: DE LA CIENTO OCHENTA Y TRES A LA DOSCIENTOS CINCO)

ACTA NUMERO 64.- EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 8 DE AGOSTO DEL 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018: **PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA.- SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ.- TERCER REGIDOR, ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ.- CUARTO REGIDOR, C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA.- QUINTO REGIDOR, ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS.- SEXTO REGIDOR, M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ.- SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE, ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ.- OCTAVO REGIDOR, C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN.- DECIMO REGIDOR, C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ.- DECIMO PRIMER REGIDOR, CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ,- DECIMA SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE, GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER.- TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. PROFESOR ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME AL SIGUIENTE**

ORDEN DEL DÍA:

- 1) LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2) LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
- 3) PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS NUEVOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DEL 2018.-
- 4) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL C. DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, PARA QUE SE LE ASIGNE UN GASTO A COMPROBAR POR LA CANTIDAD DE \$40,600.00 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DESTINADO PARA EL PROYECTO GC146.- FIESTAS PATRIAS 2018, PARA LA COMPRA DE DIVERSOS PRODUCTOS ALUSIVOS A DICHAS FIESTAS.-
- 5) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DE FUEGOS PIROTÉCNICOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00, QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL "GRITO DE INDEPENDENCIA", ESTE PRÓXIMO 15 DE SEPTIEMBRE.-
- 6) PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN QUE HICIERON LLEGAR DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, PARA QUE SE ACEPTEN EN DONATIVOS NO ONEROSOS, DIVERSOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y MOBILIARIOS, REALIZADAS POR LA ACNUR Y PARTICULARES Y SEAN INGRESADOS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES, DE LAS DIRECCIONES DONDE SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO.-
- 7) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL C. DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, PARA QUE SE LE ASIGNE UN GASTO A COMPROBAR POR LA CANTIDAD DE \$70,000.00, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DESTINADO PARA EL PROYECTO GC145.- FERIA TENOSIQUE 2018, PARA LA COMPRA DE MATERIALES, ARTÍCULOS, SERVICIOS DIVERSOS Y PARA SUFRAGA LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DE MANERA IMPREVISTA DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA FERIA MUNICIPAL.-



ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 2

- 8) PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE TITULO DE PROPIEDAD DE LA ELIMINADO 8 VECINA DE LA COLONIA EL P.R.I. DEL POBLADO ARENA DE HIDALGO DE ESTE MUNICIPIO.-
- 9) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE AYUNTAMIENTO LLEVE A CABO LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA REALIZAR DIVERSOS PROYECTOS CON RECURSOS DEL FONDO PARA FRONTERAS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CON APORTACIÓN FEDERAL EN SU TOTALIDAD.
- 10) ASUNTOS GENERALES.-
- 11) CLAUSURA DE LA SESIÓN.-

A CONTINUACIÓN SE DESAHOGO EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PASANDO LISTA DE ASISTENCIA Y HABIÉNDOSE COMPROBADO QUÓRUM, SE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN.- QUEDA ASENTADO EN LA PRESENTE ACTA LA INASISTENCIA A ESTA SESION DE CABILDO DEL C. REGIDOR **ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY** POR CAUSAS INJUSTIFICADAS.- EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN VOZ DE LA SINDICA DE HACIENDA, **LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ**, POR UNANIMIDAD, LOS CC. REGIDORES DISPENSARON LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y A LA VEZ RATIFICARON LA APROBACIÓN DE LA MISMA POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA ENSEGUIDA EL L.A.E. **HÉCTOR MANUEL BARAHONA PALMA**, DIRECTOR DE PROGRAMACION DE ESTE AYUNTAMIENTO, INTERVINO PARA EXPONER, QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 29, FRACCIÓN V, DEL CAPITULO III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES LA APROBACIÓN DEL **LOS PROYECTOS NUEVOS DEL MES DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**, SIENDO COMO SIGUE:

PARTICIPACIONES 2018

GC146	FIESTAS PATRIAS 2018	305,000.00
GC147	FERIA TENOSIQUE 2018	200,000.00

EL C. DIRECTOR DE PROGRAMACION INFORMA QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES SOLICITA AL CABILDO, LA APROBACIÓN DE LA **MODIFICACIÓN DEL IMPORTE INICIALMENTE** SOLICITADO, DEL PROYECTO SIGUIENTE, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO **PARTICIPACIONES 2018**, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICE:

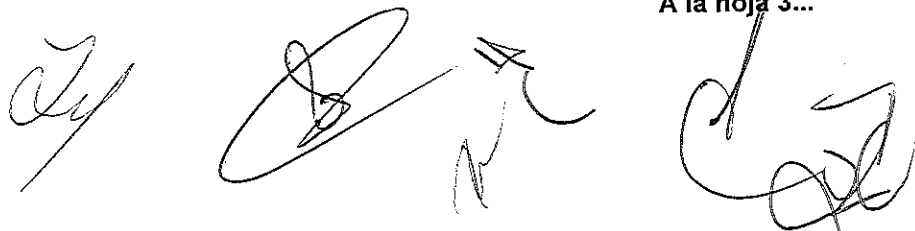
GC140.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA EN EL POBLADO LA PALMA, 2DA. ETAPA ----- **300,000.00**

DEBE DECIR:

GC140.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA EN EL POBLADO LA PALMA, 2DA. ETAPA ----- **200,754.16**

LO ANTERIOR COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN PORMENORIZADA DE LOS INSUMOS EXISTENTE QUE DERIVAN DE LA EXISTENCIA EN ALMACÉN, MISMOS QUE GARANTIZAN LA OPERATIVIDAD DE LA PLANTA. CONSIDERANDO EN EL PROYECTO DE LA SEGUNDA ETAPA, SOLO

A la hoja 3...



ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 3

UNA COMPRA DE INSUMOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y NO COMO SE HABÍA PLANTEADO ORIGINALMENTE, ESTO PERMITE DISMINUIR CONSIDERABLEMENTE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ACORDE A LAS POLÍTICAS DE OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN.-

SIGUE INFORMANDO EL C. DIRECTOR DE PROGRAMACION QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL SOLICITA LA APROBACIÓN DEL CABILDO PARA LA **CANCELACIÓN DEL PROYECTO** SIGUIENTE, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL **INGRESOS DE GESTIÓN 2018** APROBADO INICIALMENTE EN EL ACTA DE CABILDO NO. 51 DE FECHA 03 DE ENERO 2018

GC077.- "APOYO ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES"----- 176,500.00

ASI COMO TAMBIEN QUE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL CABILDO PARA LA **CANCELACIÓN DEL PROYECTO** SIGUIENTE, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL **INGRESOS DE GESTIÓN 2018** APROBADO INICIALMENTE EN EL ACTA DE CABILDO NO. 51 DE FECHA 03 DE ENERO 2018

GC073.- "TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL"----- 19,200.00

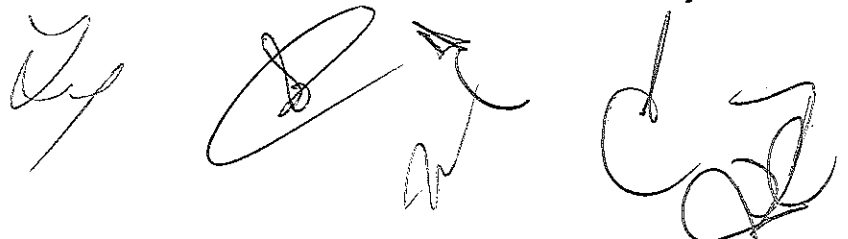
Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN SOLICITA LA APROBACIÓN DEL CABILDO PARA LA **CANCELACIÓN DEL PROYECTO** SIGUIENTE, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL **INGRESOS DE GESTIÓN 2018**, APROBADO INICIALMENTE EN EL ACTA DE CABILDO NO. 51 DE FECHA 03 DE ENERO 2018

GC064.- "FIESTAS PATRIAS 2018"----- 305,000.00

**MUNICIPIO DE TENOSIQUE
INFORME DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES POR OFICIOS
CORTE DEL MES DE: JULIO - 2018**

TR-PAR-JUL-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC005	33605	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	4,000.00	0.00
GC005	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,000.00	0.00
GC005	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-7,000.00
GC018	21503	MATERIAL IMPRESO	0.00	-6,050.00
GC018	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	-5,000.00

A la hoja 4...

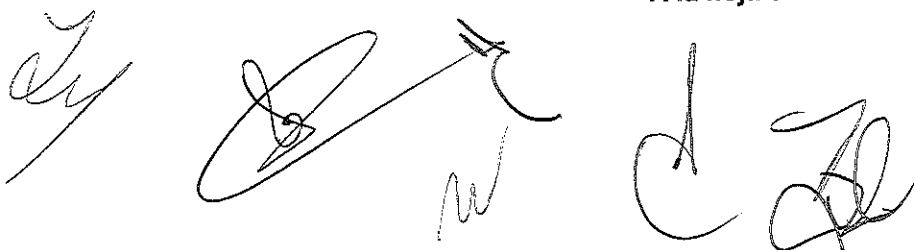


ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 4

GC018	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	0.00	-11,500.00
GC018	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	-2,400.00
GC031	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	-1,150.00
GC032	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0.00	-2,205.00
GC032	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0.00	-500.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	28,805.00	0.00
Total Oficio			35,805.00	-35,805.00
TR-PAR-JUL-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC018	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	13,900.00	0.00
GC018	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	8,000.00	0.00
GC018	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	3,050.00	0.00
GC031	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,150.00	0.00
GC032	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	2,705.00	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-28,805.00
Total Oficio			28,805.00	-28,805.00
TR-PAR-JUL-03			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC031	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	-100.00
GC031	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	100.00	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	21,821.26	0.00
GC044	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-13,700.00
GC044	23901	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	-1,251.72
GC044	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	-71.60
GC044	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	-150.42

A la hoja 5...





TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 5

GC044	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	0.00	-6,000.00
GC044	27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	0.00	-25.69
GC044	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0.00	-121.83
GC044	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00	-500.00
Total Oficio			21,921.26	-21,921.26

TR-PAR-JUL-04			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC009	21503	MATERIAL IMPRESO	0.00	-990.00
GC009	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	-2,270.00
GC009	25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	0.00	-666.00
GC009	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	-100.00
GC009	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00	-2,400.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	6,426.00	0.00
Total Oficio			6,426.00	-6,426.00

TR-PAR-JUL-05			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC009	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,490.00	0.00
GC009	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,166.00	0.00
GC009	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	820.00	0.00
GC022	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	35,146.90	0.00
GC022	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	64,385.99	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-106,008.89
Total Oficio			106,008.89	-106,008.89

TR-PAR-JUL-06			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC008	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	0.00	-1.20
GC008	21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	-2,750.00
GC008	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	-55.20

A la hoja 6...

ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 6

GC008	21401	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	0.00	-5,700.00
GC008	21503	MATERIAL IMPRESO	0.00	-6,100.00
GC008	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	0.00	-20.88
GC008	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	-8,667.35
GC008	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00	-276.36
GC008	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	-949.08
GC008	33603	SERVICIOS DE IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS	0.00	-1,400.00
GC008	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	-15,100.00
GC008	39602	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00	-5,550.00
GC017	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,250.00	0.00
GC017	25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	1,250.00	0.00
GC017	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	-6,751.86
GC017	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	4,251.86	0.00
GC023	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	-4,647.63
GC023	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	-2,500.00
GC023	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	-2,561.91
GC023	25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	0.00	-5,300.00
GC024	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	0.00	-21.70
GC024	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	-6,100.00
GC024	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	-45.37
GC024	35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	0.00	-9,800.00
GC025	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	-268.00
GC025	25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	0.00	-6,000.00
GC025	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0.00	-15,083.78
GC026	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	-229.44
GC026	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	-179.20
GC026	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	-0.01


A la hoja 7...



ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 7

GC026	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	-39.91
GC026	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0.00	-185.86
GC026	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00	-0.01
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	99,532.89	0.00
Total Oficio			106,284.75	-106,284.75
TR-PAR-JUL-07			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC003	33603	SERVICIOS DE IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS	86.00	0.00
GC003	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	-86.00
GC003	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD Y FIANZAS	0.00	-4,000.00
GC003	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	4,000.00	0.00
GC005	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	1,500.00	0.00
GC005	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-1,500.00
Total Oficio			5,586.00	-5,586.00
TR-PAR-JUL-08			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC002	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00	-200,000.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	6,035,053.00	0.00
GC037	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	-14,408.00
GC037	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	0.00	-1,400.00
GC037	43401	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	0.00	-1,419,245.00

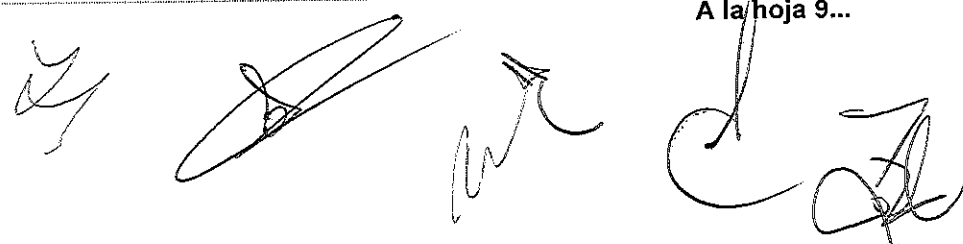


ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 8

GC047	91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00	-4,200,000.00
GC048	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00	-200,000.00
Total Oficio			6,035,053.00	-6,035,053.00
TR-PAR-JUL-09			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC002	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	5,000.00	0.00
GC002	33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	2,000.00	0.00
GC002	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,600.00	0.00
GC002	39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3,610.00	0.00
GC002	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	120,946.24	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-1,133,156.24
GC143	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,000,000.00	0.00
Total Oficio			1,133,156.24	-1,133,156.24
TR-PAR-JUL-10			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC001	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,500.00	0.00
GC001	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	1,700.00	0.00
GC001	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	6,500.00	0.00
GC001	29101	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00	0.00
GC001	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	0.00	-10,700.00
GC008	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	-7,000.00
GC008	35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	7,000.00	0.00
GC010	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	18,500.00	0.00
GC010	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	22,000.00	0.00
GC010	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	-40,500.00
GC010	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	3,000.00	0.00

A la hoja 9...



ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 9

GC010	37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	0.00	-3,000.00
Total Oficio			61,200.00	-61,200.00

TR-PAR-JUL-11			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC002	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	337.85	0.00
GC003	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD Y FIANZAS	0.00	-1,500.00
GC003	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	1,500.00	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-337.85
Total Oficio			1,837.85	-1,837.85

TR-PAR-JUL-12			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-4,999,997.78
OP081	62501	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	1,879,225.48	0.00
OP082	62501	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	1,388,628.99	0.00
OP083	62501	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	832,145.53	0.00
OP084	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	500,000.00	0.00
OP089	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	399,997.78	0.00
Total Oficio			4,999,997.78	-4,999,997.78

TR-PAR-JUL-13			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC001	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-40,000.00
GC002	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-20,000.00
GC003	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-10,000.00

A la hoja 10...

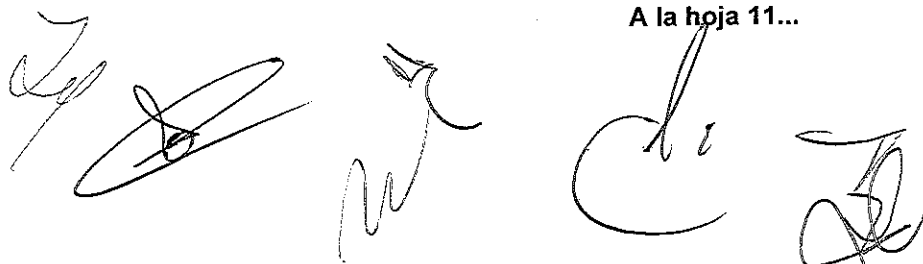


ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 10

GC004	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-4,000.00
GC005	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-10,000.00
GC008	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-10,000.00
GC009	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-10,000.00
GC010	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-20,000.00
GC012	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-10,000.00
GC014	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-6,000.00
GC018	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-10,000.00
GC026	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-10,000.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	160,000.00	0.00
Total Oficio			160,000.00	-160,000.00
TR-PAR-JUL-14			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC001	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	41,700.00	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-41,700.00
Total Oficio			41,700.00	-41,700.00

A la hoja 11...

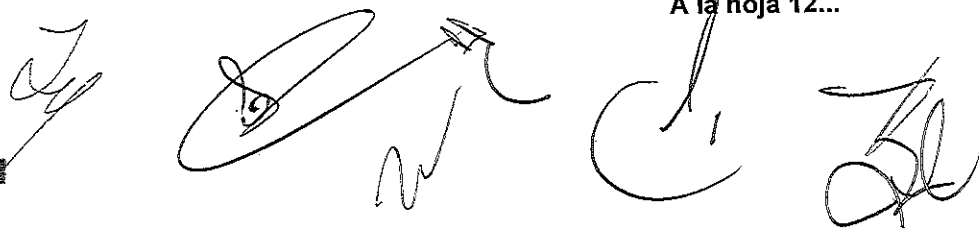


ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 11

TR-PAR-JUL-15			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC004	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	-10,000.00
GC004	33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	0.00	-5,000.00
GC004	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	-12,000.00
GC009	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	-10,000.00
GC009	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-5,000.00
GC009	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-4,000.00
GC010	33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	0.00	-4,000.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	50,000.00	0.00
Total Oficio			50,000.00	-50,000.00
TR-PAR-JUL-16			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC008	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	650.02	0.00
GC008	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	6,577.20	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-7,227.22
Total Oficio			7,227.22	-7,227.22
TR-PAR-JUL-17			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC030	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	20,000.00	0.00
GC032	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	15,000.00	0.00
GC032	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	36,500.00	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-71,500.00
Total Oficio			71,500.00	-71,500.00
TR-PAR-JUL-18			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC009	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0.00	-714.00
GC009	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-2,186.00

A la hoja 12...



ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 12

GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	2,900.00	0.00
Total Oficio			2,900.00	-2,900.00
TR-PAR-JUL-19			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC009	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,900.00	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-2,900.00
Total Oficio			2,900.00	-2,900.00
TR-PAR-JUL-20			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC010	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00	-1,400,000.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	1,400,000.00	0.00
Total Oficio			1,400,000.00	-1,400,000.00
TR-PAR-JUL-21			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC022	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,400,000.00	0.00
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-1,400,000.00
Total Oficio			1,400,000.00	-1,400,000.00
TR-PAR-JUL-22			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC001	22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	26,825.00	0.00
GC001	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-26,825.00
GC002	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-26,160.38
GC002	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	26,160.38	0.00
GC003	21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	800.00	0.00
GC003	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD Y FIANZAS	0.00	-800.00
GC010	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	-1,200.00
GC010	21503	MATERIAL IMPRESO	2,500.00	0.00
GC010	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00	-500.00
GC010	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	0.00	-800.00
Total Oficio			56,285.38	-56,285.38

A la hoja 13...



ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 13

TR-PAR-JUL-23			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	240,000.00	0.00
GC048	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00	-240,000.00
Total Oficio			240,000.00	-240,000.00
TR-PAR-JUL-24			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC035	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-240,000.00
GC144	43402	SUBSIDIOS AL TRANSPORTE PUBLICO	93,300.00	0.00
GC144	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	146,700.00	0.00
Total Oficio			240,000.00	-240,000.00
TR-I.G.-JUL-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC049	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-220,000.00
GC132	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	121.80	0.00
GC132	21503	MATERIAL IMPRESO	4,120.32	0.00
GC132	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	20,000.00	0.00
GC132	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	30,000.00	0.00
GC132	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	7,722.33	0.00
GC132	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	18,000.00	0.00
GC132	32303	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	26,332.00	0.00
GC132	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,856.00	0.00
GC132	38401	EXPOSICIONES	111,847.55	0.00
Total Oficio			220,000.00	-220,000.00
TR-I.G.-JUL-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC043	25902	PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA	0.00	-21,412.00
GC049	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	21,412.00	0.00
GC132	32303	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	3,000.00	0.00
GC132	38401	EXPOSICIONES	0.00	-3,000.00
Total Oficio			24,412.00	-24,412.00

A la hoja 14...



ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 14

TR-I.G.-JUL-03			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC043	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	21,412.00	0.00
GC049	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-21,412.00
Total Oficio			21,412.00	-21,412.00
TR-I.G.-JUL-04			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC049	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	137,696.04	0.00
GC069	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	0.00	-18,600.00
GC069	43401	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	0.00	-116,115.00
GC070	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-2,981.04
Total Oficio			137,696.04	-137,696.04
TR-I.G.-JUL-05			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC049	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	12,165.40	0.00
GC050	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	-12,165.40
Total Oficio			12,165.40	-12,165.40
TR-I.G.-JUL-06			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC049	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-88,074.55
GC050	26105	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	61,348.07	0.00
GC050	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	26,726.48	0.00
Total Oficio			88,074.55	-88,074.55
TR-I.G.-JUL-07			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC049	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	500,700.00	0.00
GC064	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	-4,000.00

A la hoja 15...



ACTA DE CABILDO NÚM. 64

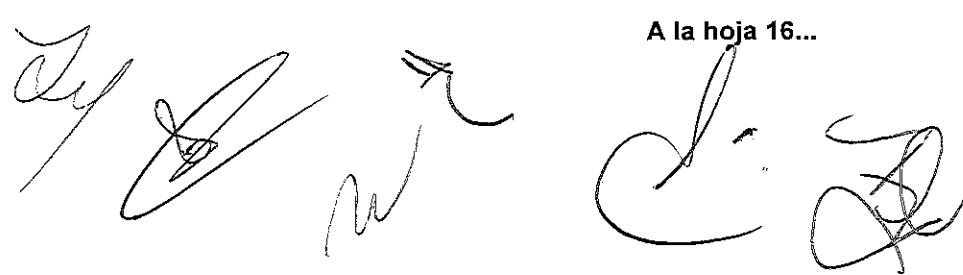
HOJA 15

GC064	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	-10,000.00
GC064	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-3,000.00
GC064	32503	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-32,000.00
GC064	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-256,000.00
GC073	26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00	-19,200.00
GC077	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	0.00	-176,500.00
GC132	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	5,500.00	0.00
GC132	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	-5,500.00
Total Oficio			506,200.00	-506,200.00

TR-HIDRO-2017-JUL-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC102	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-200,063.89
OP086	62402	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	200,063.89	0.00
Total Oficio			200,063.89	-200,063.89

TR-HIDRO-2018-JUL-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC125	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	22,997.82	0.00
OP059	62402	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00	-22,997.82
Total Oficio			22,997.82	-22,997.82

TR-FORT-FINAN-JUL-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC124	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-1,498,500.00
OP047	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	1,498,500.00	0.00
Total Oficio			1,498,500.00	-1,498,500.00



ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 16

TR-PROG-REG-JUL-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC130	85301	OTROS CONVENIOS	500.00	0.00
GC131	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-500,000.00
OP063	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	499,500.00	0.00
Total Oficio			500,000.00	-500,000.00
TR-INMUJERES-JUL-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC138	12101	HONORARIOS	72,000.00	0.00
GC138	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3,000.00	0.00
GC138	21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,000.00	0.00
GC138	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2,000.00	0.00
GC138	21401	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	1,000.00	0.00
GC138	21503	MATERIAL IMPRESO	3,000.00	0.00
GC138	22103	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISIÓN	1,000.00	0.00
GC138	33501	ESTUDIO E INVESTIGACIONES	114,000.00	0.00
C139	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-200,000.00
Total Oficio			200,000.00	-200,000.00
TR-FORTASEG-MPAL-JUL-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC110	37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	0.00	-3,000.00
GC110	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	3,000.00	0.00
Total Oficio			3,000.00	-3,000.00
TR-FORTASEG-MPAL-JUL-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC110	37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	0.00	-3,895.66
GC110	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	0.00	-846.25





TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

SA

Secretaría del Ayuntamiento

199

ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 17

GC112	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	4,741.91	0.00
Total Oficio			4,741.91	-4,741.91

TR-FORTASEG-FED-JUL-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
AD005	56501	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	0.00	-43,254.76
GC105	33903	SERVICIOS INTEGRALES	0.00	-11,970.01
GC108	33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	-128.00
GC109	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	0.00	-25,056.00
GC109	28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00	-2,109.76
GC111	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	82,518.53	0.00
Total Oficio			82,518.53	-82,518.53

TR-FIII-JUL-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC084	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-648,305.96
OP029	44115	APOYO A LA VIVIENDA	158,502.03	0.00
OP030	44115	APOYO A LA VIVIENDA	49,017.13	0.00
OP031	44115	APOYO A LA VIVIENDA	89,097.36	0.00
OP032	44115	APOYO A LA VIVIENDA	58,818.82	0.00
OP033	44115	APOYO A LA VIVIENDA	29,090.99	0.00
OP034	44115	APOYO A LA VIVIENDA	88,006.41	0.00
OP035	44115	APOYO A LA VIVIENDA	68,567.15	0.00
OP036	44115	APOYO A LA VIVIENDA	19,319.75	0.00
OP037	44115	APOYO A LA VIVIENDA	87,886.32	0.00
Total Oficio			648,305.96	-648,305.96

TR-FIII-JUL-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC084	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-1,101,647.84
OP064	44115	APOYO A LA VIVIENDA	174,999.82	0.00
OP065	44115	APOYO A LA VIVIENDA	111,959.17	0.00
OP066	44115	APOYO A LA VIVIENDA	243,328.00	0.00
OP067	44115	APOYO A LA VIVIENDA	101,905.77	0.00

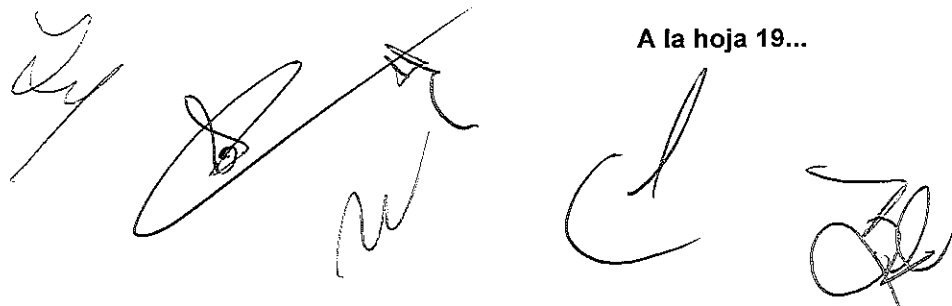
A la hoja 18...

ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 18

OP068	44115	APOYO A LA VIVIENDA	39,972.35	0.00
OP069	44115	APOYO A LA VIVIENDA	82,624.29	0.00
OP070	44115	APOYO A LA VIVIENDA	59,438.26	0.00
OP071	44115	APOYO A LA VIVIENDA	39,957.27	0.00
OP072	44115	APOYO A LA VIVIENDA	39,271.71	0.00
OP073	44115	APOYO A LA VIVIENDA	20,355.05	0.00
OP074	44115	APOYO A LA VIVIENDA	83,074.77	0.00
OP075	44115	APOYO A LA VIVIENDA	66,991.87	0.00
OP076	44115	APOYO A LA VIVIENDA	37,769.51	0.00
Total Oficio			1,101,647.84	-1,101,647.84
TR-FIII-JUL-03			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC084	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	168,480.40	0.00
OP005	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-2,471.00
OP006	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-260.19
OP007	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-587.72
OP008	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-930.51
OP009	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-4,430.60
OP010	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-2,302.50
OP011	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-4,903.95
OP012	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-977.49
OP013	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,462.74
OP014	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-944.30
OP019	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,569.31
OP021	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-6,339.49
OP022	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,537.55
OP023	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,036.42
OP024	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-532.65
OP025	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-3,002.80
OP026	44115	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	-1,674.32
OP027	62402	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00	-14,085.65
OP045	62505	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS PARA LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	0.00	-119,431.21
Total Oficio			168,480.40	-168,480.40

A la hoja 19...



ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 19

TR-FIV-JUL-01			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC011	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	7,500.00	0.00
GC011	33605	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	-7,500.00
Total Oficio			7,500.00	-7,500.00
TR-FIV-JUL-02			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC011	11301	SUELDOS BASE	0.00	-204,224.86
GC011	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	0.00	-6,015.85
GC011	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	33,382.55	0.00
GC011	13203	OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	-6,400.00
GC011	13415	COMPENSACIONES	0.00	-264,209.50
GC011	14106	APORTACIONES AL ISSET	0.00	-107,079.21
GC011	14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	0.00	-101,254.00
GC011	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	0.00	-18,240.69
GC011	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	0.00	-15,912.00
GC011	15903	PRESTACIONES ADICIONALES	0.00	-11,506.42
GC011	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	0.00	-11,149.80
GC086	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	712,609.78	0.00
Total Oficio			745,992.33	-745,992.33
TR-FIV-JUL-03			AMPLIACION(+)	REDUCCION(-)
GC086	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	-998,000.00
OP085	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	998,000.00	0.00
Total Oficio			998,000.00	-998,000.00

EN RELACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DEL 2018, EL LAE. HECTOR MANUEL BARAHONA PALMA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN EXPLICA QUE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES: TR-PAR-JUL-01, TR-PAR-JUL-02, TR-PAR-JUL-03, TR-PAR-JUL-04, TR-PAR-JUL-05, TR-PAR-JUL-06, TR-PAR-JUL-07, TR-PAR-JUL-08, TR-PAR-JUL-09, TR-PAR-JUL-10, TR-PAR-JUL-11, TR-PAR-JUL-12, TR-PAR-JUL-13, TR-PAR-JUL-14, TR-PAR-JUL-15, TR-PAR-JUL-16, TR-PAR-JUL-17, TR-PAR-JUL-18, TR-PAR-JUL-19, TR-PAR-JUL-20, TR-PAR-JUL-21, TR-PAR-JUL-22, TR-PAR-JUL-23, TR-PAR-JUL-24, TR-I.G.-JUL-01, TR-I.G.-JUL-02, TR-I.G.-JUL-03, TR-I.G.-JUL-04, TR-I.G.-JUL-05, TR-I.G.-JUL-06, TR-I.G.-JUL-07, TR-HIDRO-2017-JUL-01, TR-HIDRO-2018-JUL-01, TR-FORT-FINAN-JUL-01, TR-PROG-REG-JUL-01, TR-INMUJERES-JUL-01, TR-FORTASEG-MPAL-JUL-01, TR-FORTASEG-MPAL-JUL-02, TR-FORTASEG-FED-JUL-01, TR-FIII-JUL-01, TR-FIII-JUL-02, TR-FIII-JUL-03, TR-FIV-JUL-01 Y TR-FIV-JUL-02 Y TR-FIV-JUL-03 FUERON EFECTUADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE ACUERDO A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTOS QUE ANTERIORMENTE SE MENCIONARON

A la hoja 20...





SA
Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 20

ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR Y DESPUES DE ANALIZAR DEBIDAMENTE CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES, LOS APRUEBAN POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, ENSEGUIDA LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, QUIEN EXPONE LA SOLICITUD PARA QUE LOS CC. REGIDORES LE AUTORICEN, LA ASIGNACION DE UN GASTOS A COMPROBAR POR UN MONTO DE HASTA \$40,600.00 DEL RECURSO PROGRAMADO PARA EL PROYECTO GC146.- FIESTAS PATRIAS 2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS DE LOS CUALES EL AYUNTAMIENTO NO CUENTA CON PROVEEDORES, TALES COMO SON EXTENSIONES DE LUCES BLANCAS Y DE COLORES, TELAS DE DIFERENTES TEXTURAS, ADORNOS PATRIOS, DIVERSOS ARTICLOS Y MATERIALES PARA ADORNAR EL PALACIO MUNICIPAL Y AREAS DONDE SE LLEVARA A CABO LA CEREMONIA DEL GRITO DE INDEPENDENCIA, ENTRE OTROS GASTOS IMPREVISTOS.- AL RESPECTO LOS CC. REGIDORES APRUEBAN POR UNANIMIDAD OTORGA EL GASTO A COMPROBAR POR EL MONTO SOLICITADO AL C. DIRECTOR DE LA DECR MUNICIPAL.- EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA Y CONTINUANDO CON LA PRESENCIA EN LA SESIÓN DEL C. DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ENSEGUIDA EXPUSO LA SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE LA CONTRATACION DE FUEGOS PIROTECNICOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00, DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO GC064.- FIESTAS PATRIAS 2018 PARA ENMACAR LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL TRADICIONAL "GRITO DE INDEPENENCIA", QUE SE SE LLEVARA A CABO ESTE PROXIMO 15 DE SEPIEMBRE EN EL BALCON PRINCIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.- AL RESPECTO LOS CC. REGIDORES AUTORIZAN POR UNANIMIDAD LA CONTRATACION DE FUEGOS PIROTECNICOS HASTA POR LA CANTIDAD SOLICITADA POR C. DIRECTOR DE LA DECR MUNICIPAL.- EN EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, ENSEGUIDA NUEVAMENTE HIZO USO DE LA VOZ EL C. DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA, QUIEN INFORMA QUE CON FECHAS 19 DE ENERO Y 24 DE JULIO DEL 2018 RESPECTIVAMENTE, LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS – ACNUR CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE LA FIRMA DEL ACUERDO DE TRASLADO DE PROPIEDAD DE RECURSOS, EL ACNU HACE ENTREGA EN DONACION AL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO DE 1 PANTALLA PLANA, 32", MARCAS SONY, LED TV – KDL-32R320, CON NUMEROS DE SERIE S01-5627290-H; CON EL OBJETIVO DE QUE SEA INSTALADO DENTRO DEL AREA DE LA CASA DE LA CULTURA, PARA TRANSMITIR DE MANERA INFORMATIVA Y EDUCATIVO, MATERIAL AUDIOVISUAL DE CAMPAÑAS DE DIFUSION AMPLIA SOBRE EL DERECHO DE LOS MIGRANTES Y LOS MACANISMOS DE PROTECCION EXISTENTES EN EL PAIS PARA ELLOS.- ASI COMO TAMBIEN DE 7 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

EQUIPO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
MINISPLIT MIRAGE SETCXF261J 24000 BTU 220 V.	4	8,793.11	35,172.44
MINISPLIT 18000 BTU 220 V.	3	5,700.00	17,172.44

SIGUE INFORMANDO EL C. DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION, QUE EL C. OVIDIO RUIZ RAMON, CON DOMICILIO EN VILLA MACULTEPEC DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, DIO EN DONACION A ESTE AYUNTAMIENTO, DIVERSOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL SERVICIO DE LA CASA DE LA CULTURA Y DEL CENTRO CULTURAL Y DIGITAL QUE ENSEGUIDA SE DESGLOSAN:

A la hoja 21...



TENOSIQUE
MUNICIPIO

SA

Secretaría del Ayuntamiento

203

ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 21

CANTIDAD	EQUIPO	MODELO	CAPACIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	MINISPLIT MIRAGE X3	EXF121J	12,000 BTU	4,999.00	4,999.00
4	MINISPLIT MIRAGE X3	EXF261J	24,000 BTU	11,280.00	45,120.00
1	MINISPLIT MIRAGE X3	EXF361T	36,000 BTU	21,890.00	21,890.00
1	TIPO VENTANA MARCA PRIME	UVPRC242-T	24,000 BTU	8,999.00	8,999.00

POR LO QUE SOLICITA QUE TANTO LOS BIENES RECIBIDOS EN DONACION POR LA ACNUR, ASI COMO POR EL SR. OVIDIO RUIZ RAMON, SEAN INGRESADOS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO.- ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR, ACEPTAN LAS DONACIONES ANTES SEÑALADAS Y APRUEBAN POR UNANIMIDAD QUE DICHS BIENES SEAN INGRESADOS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON ADSCRICIÓN A LA DIRECCION DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO.- ENSEGUIDA TOMO LA PALABRA EL PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA INFORMAR A LOS CC. REGIDORES, QUE CONTINUANDO CON ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL MVZ. RAUL PEREZ MOH, SECRETARIO PARTICULAR MUNICIPAL GIRO EL OFICIO NUM. PM/080/2018, POR EL CUAL SOLICITA QUE ESTE AYUNTAMIENTO AUTORICE RECIBIR, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, FRACCIÓN LIV Y 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LOS DONATIVOS DE BIENES MUEBLES OTORGADOS POR EL C. JOSÉ LUIS RIVERA DE LA CRUZ, ASI COMO SU INGRESO AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES CON ADCRIPCION A LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN:

CANTIDAD	EQUIPO/MOBILIARIO	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO TOTAL
1	AIRE ACONDICIONADO 12,000 BTU/H	MIRAGE	EMF121N	EMF121N70216005 02	10,635.00
1	AIRE ACONDICIONADO 12,000 BTU/H	MIRAGE	EMF121N	EMF121N70216009 76	10,635.00
1	AIRE ACONDICIONADO 12,000 BTU/H	MIRAGE	EMF121Q	EMF121Q70415001 23	9,741.00
1	AIRE ACONDICIONADO 12,000 BTU/H	MIRAGE	EMF121Q	EMF121Q70115014 15	9,741.00
1	AIRE ACONDICIONADO 36,000 BTU/H	MIRAGE	EMC361N	EMC361N7041600 973	24,383.00
1	AIRE ACONDICIONADO 66,000 BTU/H	FRIGIDAIRE	FMSTE26OF	S/S	38,600.00
1	AIRE ACONDICIONADO 36,000 BTU/H	MIRAGE	EMC361N	EMC361N7011600 006	24,383.00
1	MUEBLE DE MADERA COLOR CAOBA	S/N	S/N	S/N	
1	MUEBLE DE MADERA COLOR CAOBA	S/N	S/N	S/N	
1	MUEBLE DE MADERA COLOR CAOBA	S/N	S/N	S/N	

ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR, ACEPTAN LAS DONACIONES ANTES SEÑALADAS Y APRUEBAN POR UNANIMIDAD QUE DICHS BIENES SEAN INGRESADOS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON ADSCRICIÓN A LA DIRECCION DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO.- EN EL DESAHOGO DEL SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL ING. LUIS ABRAHAM CEBALLOS FALCON, DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO DE

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 0742
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

A la hoja 22...

ACTA DE CABILDO NÚM. 64

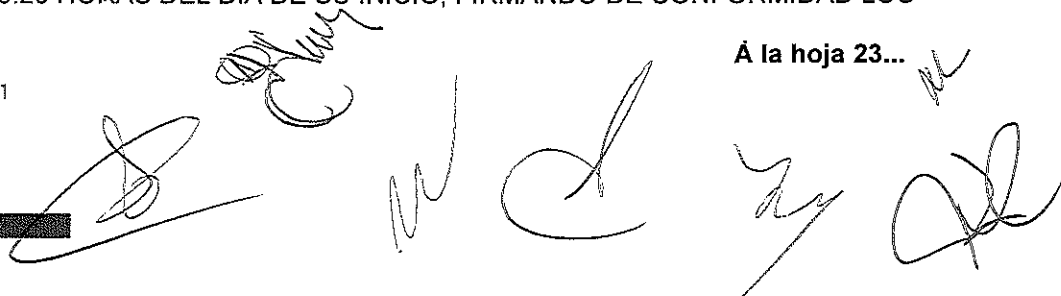
HOJA 22

ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, QUIEN SOLICITO A LOS CC. REGIDORES LE AUTORICEN UN **GASTO A COMPROBAR POR LA CANTIDAD DE \$70,000.00**, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS PROGRAMADOS PARA EL PROYECTO **GC145.- FERIA TENOSIQUE 2018**, PARA LA COMPRA DE MATERIALES, ARTÍCULOS, SERVICIOS DIVERSOS Y PARA SUFRAGA LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DE MANERA IMPREVISTA DURANTE LAS ACTIVIDADES DE LA FERIA MUNICIPAL.- AL RESPECTO LOS CC. REGIDORES APRUEBAN POR UNANIMIDAD OTORGA EL GASTO A COMPROBAR POR EL MONTO SOLICITADO AL C. DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.- EN EL DESAHOGO DEL **OCTAVO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. ALBERTO ARA LUNA, ENSEGUIDA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES, LA SOLICITUD DE TITULO DE PROPIEDAD DE LA **ELIMINADO 8**

ELIMINADO 8 VECINA DE LA COLONIA EL P.R.I. DEL POBLADO ARENA DE HIDALGO DE ESTE MUNICIPIO.- Y QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SE LE ELABORO EL EXPEDIENTE TÉCNICO RESPECTIVO.- UNA VEZ QUE LOS CC. REGIDORES ANALIZARON EL EXPEDIENTE DE DICHA SOLICITANTE Y CONCLUYENDO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TIENEN A BIEN APROBAR Y AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DEL TÍTULO MUNICIPAL DE LA MISMAS.- EN EL DESAHOGO DEL **NOVENO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA, LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON LA INTERVENCION DEL ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUIEN EXPUSO LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO LLEVE A CABO LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL CON RECURSOS DEL FONDO PARA FRONTERAS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CON APORTACIÓN FEDERAL EN SU TOTALIDAD, PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- 1).- CONSERVACIÓN DE 6.00 KM. DE CAMINO DEL CRUCERO CHÁNCALA A LA LOCALIDAD ARENA DE HIDALGO, CON UNA INVERSION FEDERAL DE \$231,600.00 PARA 2,484 JORNALES Y 108 EMPLEOS.-
- 2).- CONSERVACIÓN DE 5.8 KM. DE CAMINO DESDE LA LOCALIDAD DE SANTA LUCIA A LA LOCALIDAD DE LUCIO BLANCO, CON UNA INVERSION FEDERAL DE \$224,292.00, PARA 2,400 JORNALES Y 96 EMPLEOS.-
- 3).- CONSERVACIÓN DE 5.00 KM. DE CAMINO DESDE EL CRUCERO BATALLÓN A LA LOCALIDAD EL PENSAMIENTO, CON UNA INVERSION FEDERAL DE \$195,582.00, PARA 2,070 JORNALES Y 90 EMPLEOS.-
- 4).- REHABILITACIÓN DE 321 TECHOS A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA INVERSION FEDERAL DE \$1,634,044.08, PARA 7,062 JORNALES Y 321 EMPLEOS.-
- 5).- REHABILITACIÓN DE 250 TECHOS A BASE LÁMINA GALVANIZADA EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA INVERSION FEDERAL DE \$1,272,620.00, PARA 5,500 JORNALES Y 250 EMPLEOS.-

ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR, APRUEBAN Y AUTORIZAN POR UNANIMIDAD LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL CON RECURSOS DEL FONDO PARA FRONTERAS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL CON LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS.- EN EL DESAHOGO DEL **DECIMO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA, NO HUBO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR.- EN EL DESAHOGO DEL **DECIMO PRIMER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 16:20 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS





TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

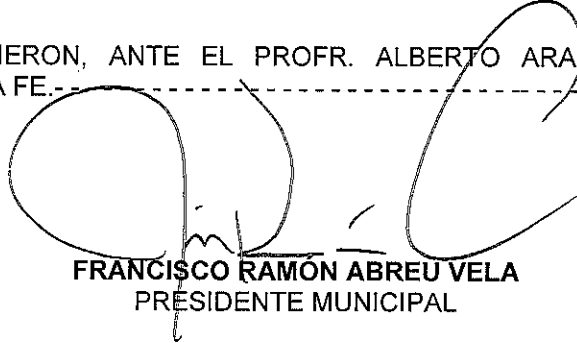
SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 64

HOJA 23

QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE-----



FRANCISCO RAMON ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
SINDICO DE HACIENDA



ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR



C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA
CUARTO REGIDOR



ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS
QUINTO REGIDOR



M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ
SEXTO REGIDOR



ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ
SEPTIMO REGIDOR



C. NANCY LÓPEZ MONDRAGON
OCTAVO REGIDOR



C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ
DECIMO REGIDOR

C. CESAR AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ
JAVIER
DECIMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE



PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO